Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 18 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha05 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2056/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año; iniciando una segunda visita de auditoría el día 14 de julio de 2015, concluyendo precisamente el mismo día, mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
    - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
    - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
    - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
    - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
    - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
    - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	40,499,173	30,339,206	75%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad socia	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	23,644,507	21,870,614	92%
5	Productos	22,903,977	18,636,442	81%
6	Aprovechamientos	70,517,318	61,592,343	87%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	199,841,708	199,708,950	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	40,375	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
	Total	**357,447,058**	**332,147,555**	

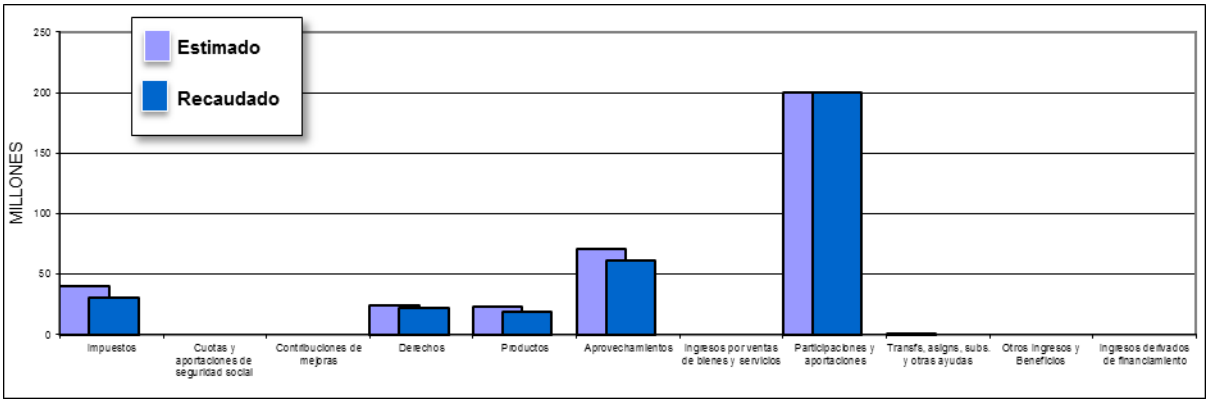

Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	172,001,993	172,001,992	100%
2000	Materiales y suministros	28,192,138	27,676,008	98%
3000	Servicios generales	40,971,493	40,469,060	99%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	29,168,699	28,794,636	99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,399,957	3,936,622	89%
6000	Inversión pública	78,531,654	45,991,302	59%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	36,541,891	36,541,891	100%
	Total	**389,807,825**	**355,411,511**	

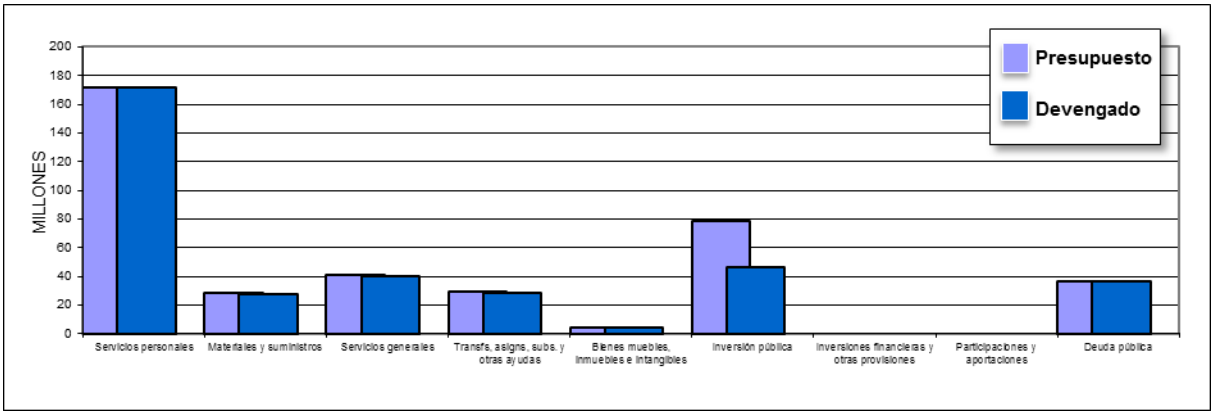

Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el ayuntamiento con Oficio No.10/2015 de fecha 14/05/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 30 días de retraso.

b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: SIN DATO.- FOLIO NO. 1248.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una Póliza de cheque por concepto de““Juicio Laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un oficio signado por la Directora Jurídico del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde señala que el cheque materia de la presente observación fue cancelado, toda vez que la actora no ratificó ante la autoridad competente el convenio verbal para la terminación del procedimiento instaurado en contra de la entidad auditada, soportando su dicho mediante la copia certificada del expediente llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como la copia certificada de la póliza de cheque correspondiente, la cual contiene la leyenda de “CANCELADO”, anexando copia de la póliza contable por concepto de cancelación de pago del cheque, mediante la cual se advierte que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para realizar la cancelación del título mercantil en estudio.

Aunado a lo anterior remiten la conciliación bancaría del mes de abril de 2014, en la cual se reporta el cheque antes referido en circulación, constatando que al cierre del mes de abril no se había cobrado, al efecto anexan la conciliación bancaría del mes de marzo en la cual ya no aparece el cheque en circulación y los montos reportados en contabilidad y bancos se encuentran debidamente conciliados, advirtiéndose de esta manera que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado en bancos, toda vez que el cheque fue cancelado y por lo tanto no se cobró, sin que se advierta ningún tipo de

menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5-2-4-1-1.- FOLIO NO. 80.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Insumos para elaboración de alimentos para el convivio con asistentes al evento de arranque de obra del gimnasio” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria, en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, en el cual se advierte la partida de “Materiales y Suministros”, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión.

Aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la factura a favor del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que soporta el egreso en estudio toda vez que al ser analizado se advierte que la persona fisca que lo emite coincide con la persona que recibió el pago, así como también es coincidente el importe factura con el monto del cheque en estudio; de la misma manera anexan memoria fotográfica en la cual se observa el evento de inauguración de la obra del gimnasio, elemento que se encuentra debidamente soportado con la certificación del Secretario General del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante la cual hace constar que las fotografías concuerdan fielmente con la colocación de la primera piedra del citado inmueble, elementos que permiten corroborar la realización del convivio en el cual se distribuyeron los alimentos que originaron el pago observado, verificando de esta manera el destino final de los productos alimenticios comprados con recursos públicos.

Por último, se remite copia certificada del padrón de proveedores del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se señala nombre, denominación o razón social, teléfono y registro federal de contribuyente, en el cual se encuentra registrado el prestador del servicio, misma persona que emitió el comprobante fiscal que soporta el egreso en estudio, comprobando de manera documental que se encuentra dado de alta como proveedor del municipio, verificando de esta manera que la relación existente entre él y el ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, justificando con todo lo antes expuesto el egreso en cuestión sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112—112.- FOLIO NO. 166 A 168.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago de despensas para diversas colonias de escasos recursos, artículos de limpieza para uso en sanitarios de tianguis municipal, cafetería en atención en sala de regidores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, en el cual se advierte la partida de “Transferencias, asignaciones y otras ayudas”, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión

En relación al gasto generado por las despensas, la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, manifestó en vía de aclaración que la compra de las despensas, fueron requeridas por el departamento de Regidores y no pertenece a ningún Programa Social, así como también que por tratarse de un pequeño número de despensas no pertenece a ningún programa social, por lo que no se realizaron estudios socioeconómicos y fueron distribuidas en colonias de zonas vulnerables, soportando su dicho mediante copia de la solicitud de compra signada por el departamento de Regidores en la cual solicita la compra de las despensas; adjuntando la relación de la entrega de despensa básica, la cual contiene nombre y firma, así como copia certificada de las identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiados constatando de esta manera la recepción de las despensas adquiridas, acreditando de manera documental el destino final de los productos adquiridos con recursos públicos, soportado la entrega de las mismas mediante la memoria fotográfica en la cual se advierte la repartición de las despensas, justificando con ello el egreso observado.

Con respecto al gasto observado por compra de papel higiénico y productos desechables y de cafetería, fue remitido oficio por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, manifestó en vía de aclaración que el papel higiénico fue adquirido para utilizarlo en los sanitarios del tianguis municipal, y el producto desechable y de cafetería se utilizó en la sala de regidores, además se señala que los productos son recibidos en proveeduría toda vez que no se cuenta con un almacén municipal, soportando su dicho mediante copias certificadas de las órdenes de compra de los productos en estudio, las cuales contienen las firmas y sellos de los servidores públicos que autorizan y revisan la compra, así como el sello y firma de recepción por parte de proveeduría, además de los comprobantes fiscales que contienen la firma de recepción de la mercancía, documentos mediante los cuales se advierten los procedimientos administrativos que se llevan a cabo para garantizar por parte de le entidad auditada los productos, mismos que al ser analizados se constata que dicha mercancía es necesaria para el desarrollo de las funciones administrativas del ayuntamiento, considerándose por lo tanto productos consumibles que no constituyen un activo dentro del patrimonio municipal; sin que exista con ello un menoscabo a las arcas

municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-4-4.- FOLIO NO. 2082 A 2085.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “pago de 3 fianzas del ejercicio 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un oficio mediante el cual la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, señaló que los cheques materia de la presente observación fueron extraviados, soportando su dicho mediante copia certificada de la conciliación bancaria en la cual se advierte que estos documentos se encuentran registrados en febrero de 2014, así como que se encuentran en tránsito, constatando que al 30 de junio de 2015, dichos documentos mercantiles no habían sido cobrados, así mismo anexan copia certificada de la póliza contable, por concepto de cancelación de pago de la fianza del ejercicio 2013 y 2014 del Presidente, Tesorero y Secretario General según cheque, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal, para efectuar la cancelación de los cheques materia de la presente observación, en virtud de que dichos documentos fueron extraviados, tal y como se constata mediante los reportes emitidos por la Gerencia de la Institución Bancaria, en los cuales se reportan como extraviados, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones para reportar el extravió de los cheques en estudio; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los documentos mercantiles observados no fueron cobrados, por lo que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: ILEGIBLE.- FOLIO NO. 609.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Reposición de cheque, por extravío anualidad del 2012 de la calificación al municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un oficio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifiesta que el cheque observado fue extraviado y posteriormente repuesto, el cual no fue cobrado durante el año en el que fue expedido por lo cual es cancelado y se emite un nuevo cheque, soportando lo manifestado mediante copia de una póliza de cheque, la que al ser analizada verifica que el número del cheque extraviado fue el señalado por la funcionaria municipal, aunado a lo anterior remiten el reporte emitido por la Gerencia de la Institución Bancaria, referente al estatus de este

cheque, el cual se reporta como extraviado, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones ante la institución bancaria correspondiente para reportar el extravió del cheque en estudio.

De la misma manera, se adjunta copia certificada de póliza de cheque, por concepto de “reposición de cheque”, mismos que cuenta con la leyenda de “Cancelado”, soportado con su respectiva póliza de diario, verificando que se realizaron los procedimientos contables para efectuar la cancelación del documento mercantil, constatando que el mismo no fue cobrado por la empresa beneficiada; asimismo se remite copia de póliza de cheque expedido a favor del prestador de servicios observado (reposición), egreso que se encuentra debidamente soportado mediante la factura emitida por éste, por concepto de anualidad de la calificación a emisor, comprobante fiscal que comprueba el pago en estudio.

Por último, se integra en la documentación aclaratoria copia certificada de la opinión crediticia emitida a favor del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, documento, anexando copia certificada del análisis de estado de deuda del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del periodo comprendido de 2009 al 2012, señalando el reporte del análisis de deuda directa a corto plazo, indicadores de deuda, indicadores económicos y operaciones fiscales, documentos que corrobora la prestación del servicio a favor del municipio, determinando procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002-0245.- FOLIOS VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “anticipo y pago final de elaboración del proyecto para el rastro municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, advirtiéndose que la partida de “Servicios Generales”, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión. De la misma manera, adjuntan copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, en el que se estipula como objeto de los servicios la elaboración del estudio “Proyecto de inversión para la instalación de un centro de sacrificio TIF de ganado en Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se elaborara en los términos de referencia requeridos por FIRCO, para poder solicitar recursos del programa PROVAR-TIF, constatando el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, verificando de manera documental que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado.

Aunado a lo anterior, se remite copia certificada del proyecto de inversión para la instalación del nuevo rastro municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual contiene el resumen ejecutivo técnico y financiero, montos de apoyo solicitado y aportado, objetivo, justificación, metas del proyecto, descripción técnica, análisis de mercado, análisis financiero y condiciones y mecanismos de utilización, documento mediante el cual se advierte que el profesional contratado cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, de la misma manera y con la finalidad de demostrar los resultados obtenidos del proyecto, anexan copia certificada del convenio de concertación celebrado con el objeto de realizar el proyecto denominado “Instalación del nuevo rastro municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos pactados por las partes para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, así como también se estipulan las aportaciones que recibirá el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de ejecutar la obra en mención, verificando que el proyecto de inversión que originó el gasto en estudio cumplió con las metas establecidas, verificando de esta manera los resultados obtenidos con la prestación del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 2113-106.- FOLIO NO. 1467 A 1482.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “anticipo y finiquito a proyecto de rehabilitación del centro histórico 1ra etapa (FONDEREG 2013)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza la ejecución de las acciones de obra pública del programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centro Histórico 2014”, constatando que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar las acciones que originaron el gasto en comento; de la misma manera remiten copia certificada del dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se autoriza la ejecución de la obra pública “Rehabilitación Centro Histórico 1ra, etapa”, verificando que existió validación por parte del organismo colegiado municipal competente para realizar la obra en la cual se utilizaron los materiales adquiridos.

De la misma manera anexan, a la documentación aclaratoria de la presente observación, consistente en: copias certificadas de las invitaciones al concurso para el suministro de materiales, así como también se integraron las bases del concurso, el acta de apertura de sobres y las cotizaciones emitidas por los tres proveedores invitados al concurso, misma que al ser analizadas se advierte que la propuesta económica emitida por la persona contratada, era la mejor opción, completando el expediente mediante el acta de fallo del concurso en el cual se

adjudica el suministro de materiales, constatando de manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos para la selección del proveedor.

Aunando a lo anterior, se adjunta copia certificada del contrato celebrado con el objeto la compraventa de material eléctrico para la obra denominada Rehabilitación Centro Histórico 1ra, etapa" instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se puede constatar que el objeto del egreso en estudio es suministro de material y no la contratación de un proyecto, además se acredita el origen legal de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, constatando que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, además se remite la relación de materiales emitida por el proveedor, en la cual se describen los materiales, piezas y precios unitarios de los conceptos adquiridos, mismos que suman un importe total que coincide con la suma de las facturas expedidas por este concepto, constatando que el importe pagado coincide con la suma de los conceptos comprados.

De igual forma y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones se presentó ante este órgano técnico las especificaciones técnicas de los materiales adquiridos, remitiendo además la bitácora de instalación de los materiales eléctricos, en la cual se describen las actividades ejecutadas, fechas y observaciones durante la ejecución de los trabajos, además se anexan los planos de obra, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación del lugar en el cual se instalaron los materiales, completando el expediente con la memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de instalación de los materiales eléctricos, documentos que permiten acreditar que el destino final de los materiales comprados con recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001-0090.- FOLIO NO. 3320 A 3323.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Cambio de Transformador en el Parque del Software"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria, en la cual se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal de Promoción Económica, mediante el cual se otorga incentivo al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para ser aplicados en el suministro e instalación de transformador de tipo pedestal en el parque del Software, verificando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para destinar los recursos a la compra del bien mueble materia de la presente observación.

De la misma manera, remiten copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se aprueba la adjudicación de la compra del Transformador a la persona que recibió el pago, por ser la mejor propuesta presentada, verificando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la prestación del servicio por parte del órgano colegiado municipal competente, anexando además copias certificada de las cotizaciones presentadas, las que al ser analizadas se advierte que la propuesta del proveedor seleccionado fue la mejor opción de costos en favor de las arcas municipales, constatando con ello que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para cuidar el costo beneficio a favor de la entidad auditada.

Así mismo se remitió copia certificada del contrato celebrado con el objeto de llevar a cabo la instalación y equipamiento de transformador de 500KVA del parque Software, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la memoria técnica descriptiva de la instalación del transformador en el parque del Software, en el cual se especifica características del material, trabajos realizados para la instalación y conexión de subestación y costo de la obra, adjuntando memoria fotográfica del transformador; elementos que al ser analizados, corroboran que la persona contratada dio cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales. De la misma manera, se anexa copia certificada del oficio signado por el Jefe de Patrimonio Municipal en el cual hace constar que el transformador se encuentra ubicado en el parque del Software, documento que acredita la ubicación del bien mueble en estudio, por último anexan copia certificada del alta en el patrimonio y resguardo del Transformador, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 5-1-2-4-9.- FOLIO NO. 49 Y 50.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “material para el temporal de lluvias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria en la cual se aprueba el

presupuesto de egresos 2014, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión. De la misma manera, remiten el oficio signado por el Jefe de Proveeduría del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual hace constar que el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 3 fracción Xll y artículo 43, faculta para adquirirlo de forma directa por considerarse un gasto recurrente, anexando copia certificada del reglamento antes referido, considerando este tipo de gasto el material adquirido.
Asimismo, se remite copia certificada del oficio signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Subdirector de Obras, en el cual hacen constar que fue suministrada la cantidad de 32,000 litros de emulsión súper estable, así como que dicho producto fue utilizado en el mantenimiento de la vía pública y que los trabajos se realizaron con personal operativo adscrito a la Dirección de Obras Públicas, documento mediante el cual se advierte que el material que originó el pago observado fue recibido, corroborando su aplicación mediante la copia certificada de la bitácora de los trabajos de bacheo, en la cual se especifica nombre de la calle, m3 trabajados y maquinaria utilizada, elemento técnico que permite constatar las actividades llevadas a cabo para el suministro y aplicación del material adquirido con recursos públicos; siendo soportado con la memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de bacheo en los que se utilizó la emulsión adquirida, de igual forma se anexan los reportes de maquinaria en la cual se registraron los horarios, fechas, trabajos y nombre de la maquinara utilizada, acreditando de manera documental el destino del material comprado, verificando que el mismo se empleó en el mantenimiento de la vía pública, actividades que se encuentran relacionadas con la gestión municipal, por lo cual y en base a lo antes expuesto se determina debidamente justificado el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, al certificar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135-3.- FOLIO NO. 2264 A 2292.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de videograbación y monitoreo de cámaras así como Red inalámbrica, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión.

Aunado a lo anterior, la entidad auditada remite copia certificada de la bitácora de mantenimiento del Sistema de Video vigilancia, en la cual se describe el mantenimiento efectuado, especificando por día los trabajos realizados y datos del

instructor que realizó el mantenimiento correctivo y preventivo, elemento que permite verificar que el prestador de servicios contratado cumplió con sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Por último, anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios, el cual tiene como objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de video grabación y monitoreo de cámaras así como de la red de radiocomunicación, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando de la misma manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, anexando copias certificadas de los comprobantes fiscales que al ser analizados se constata fueron emitidos por el proveedor del servicio, acreditando de esta manera la relación existente entre la persona a la cual se le expidió el cheque y el nombre comercial que aparece en las facturas observadas, subsanando con ello las observaciones detectadas durante la auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 2112 -1- 2-181.- FOLIO NO. 1544 A 1578.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “1 Sistema de Kárdex para cuerpo de seguridad pública, CPU CORE 5.2 discos duros 1 Tb, 8 GB RAM y viáticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo de la sesión ordinaria, en el cual se autoriza la adhesión del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al Programa SUBSEMUN, así como la suscripción del Convenio respectivo, constado que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para formar parte del programa donde se originó el gasto en comento, adjuntando al efecto copia certificada del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio, celebrado entre el Ejecutivo Federal, Gobierno Estatal y el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tienen como objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública transfiera recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública y con ello salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes, verificando que la compra del kárdex que originó el pago observado se encuentra relacionado dentro del objeto del convenio antes citados.

De la misma manera, remiten copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual aprueba la contratación de la empresa, verificando que existió validación por parte del órgano colegiado municipal para efectuar el gasto en comento, justificando la adjudicación directa,

por tratarse de cuestiones de servicios públicos de seguridad municipal, en relación con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Aunado a lo anterior, remiten dentro de la documentación aclaratoria copias certificadas del informe técnico del "Sistema de Kardex para el cuerpo de seguridad", en el cual se especifica la aplicación del sistema, estructura de los módulos, base de datos y el servidor de aplicaciones, anexando copias certificadas del alta y el resguardo de bienes muebles del "Sistema de Kardex para el cuerpo de seguridad", documento que permite constatar que los bienes adquiridos al proveedor, forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente registrados, de conformidad a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92; por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se verifica de manera documental que el proveedor contratado cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación.

Por último, anexan el escrito emitido por el Jefe de Tecnología y la Información del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifestó que se adquirió el software para el control de profesionalización de carrera, el cual permite digitalizar todo lo referente al nivel policial de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mencionando que dicho proyecto es requisito indispensable para los municipios que están dentro de SUBMSEMUN, remitiendo copias de las reglas para el otorgamiento del Subsidio, publicadas en el Diario Oficial, las cuales estipulan dentro de las opciones de destino de gasto de los recursos, la adquisición de equipamiento de software para la incorporación correspondiente de la base de datos criminalística y del personal de seguridad pública, verificando de esta manera que la compra del bien mueble en estudio se encuentra apegado a las reglas de operación del programa; por último, anexan copia certificada del oficio signado por el Director General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual se asigna el registro de la herramienta de seguimiento y control, el cual permite verificar que existió validación por parte de la autoridad competente de la instalación del sistema comprado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5231-3.- FOLIO NO. 2107 A 2150.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Pago del Programa de Reactivación de Comercio al por menor"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal de Promoción Económica, mediante el cual otorga incentivos al Municipio para llevar a cabo el Proyecto denominado “Reactivación Económica del Comercio al por Menor”, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el proyecto que origino el gasto en comento.

De la misma manera anexan, copias certificadas de las invitaciones al concurso para el proyecto de “Reactivación Económica del Comercio al Pormenor”, así como también se integraron las bases del concurso, el acta de apertura de sobres y las propuestas económicas presentadas, mismas que al ser analizadas se advierte, que la propuesta económica emitida por la empresa contratada era la mejor opción, en relación a costo y garantía; completando el expediente mediante el acta de fallo del concurso en el cual se adjudica el proyecto a esta empresa, constatando de manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos para la selección del proveedor, mediante la modalidad de concurso por invitación.

De la misma manera, remitieron el oficio signado por la Directora de Desarrollo Económico del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifiesta que los comercios beneficiados fueron elegidos en relación a los comercios que habían sido afectados por los trabajos de cambio de concreto hidráulico, dando a conocer las circunstancias que se tomaron en cuenta para la selección de los beneficiados; adjuntado la relación de los negocios beneficiados, en la cual se señala nombre comercial, nombre del dueño y domicilio; asimismo, anexan copia certificada del reporte de actividades del programa “Reactivación Económica del Comercio al por menor” el cual tienen como objeto impulsar de manera sólida el desarrollo económico del municipio, fortaleciendo a las microempresas, a través de capacitación de los dueños y empleados de los negocios beneficiados, mejoras en la infraestructura productiva, con la entrega de equipos y las mejoras en la arquitectura comercial, mediante trabajos de albañilería, aplicación de pintura, rotulación, instalación de lámparas, entre otras; anexando copia certificada del programa de los talleres impartidos, señalando tema, fecha y número de horas, documento que permite conocer de manera cronología las actividades ejecutadas por el proveedor contratado; soportando la realización de los trabajos mediante copia del contenido de los talles impartidos, soportados con las listas de asistencia de cada uno, elementos que permiten constatar los nombres de las personas que asistieron a recibir la capacitación, adjuntando de la misma manera, la memoria fotográfica en la cual se aprecian los grupos de personas recibiendo la instrucción por parte de la empresa.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificada de los reportes de cada uno de los negocios en los cuales se analiza el estado actual del inmueble, planes de mejora, ejecución de planes de mejora y memoria fotográfica del antes y después, corroborando los trabajos llevados a cabo en dichos inmuebles; remitiendo además copias certificadas de las constancias de recepción de la entrega de equipo, en los cuales se describen los bienes, nombre, domicilio y firma de los

beneficiados, anexando copias de las identificaciones oficiales de cada uno, documentos que acreditan que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a la obligación contractual a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-4.- FOLIO NO. 2594 A 2641.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de ““Realización de Talleres para el desarrollo de Habilidades Empresarial y Emprendedora en el Bajío”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifiesta que se canceló un cheque, soportando la veracidad de su dicho mediante copia de la póliza de diario, la cual tiene por concepto la cancelación del pago de cheque, documento que permite verificar que se realizaron los registros contables para efectuar la cancelación, anexando la póliza de cheque que contiene la leyenda de “CANCELADA”; remitiendo además copias certificadas de los auxiliares contables del análisis de pagos, mismos que al ser analizados se verifica que no se registró egreso por el cheque en mención y que el mismo aparece en el estatus de cancelado, verificando de esta manera que no existió, por lo cual se procede a realizar la cuantificación de los cheques que fueron efectivamente cobrados por el concepto en estudio, denotándose que el importe erogado se encuentra dentro del monto estipulado en el contrato de prestación de servicios, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, razón por la cual resulta innecesario la celebración de un adendum al contrato original.

De la misma manera y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones anexan copia certificada de Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprende para el ejercicio fiscal 2014, constatando que el objetivo de la prestación de servicios que originó el egreso en estudio se encuentra relacionado con el objetivo del fondo; adjuntado además copia certificada del proyecto ejecutivo del “Programa para el desarrollo de habilidades emprendedoras y empresariales” para el Centro Municipal de Desarrollo Económico de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido por la Directora de Desarrollo Económico del ayuntamiento, en el cual se desarrolla el objetivo del programa y los talleres que se impartieron, así como también se especifica que el costo beneficio del programa tendrá un impacto económico del municipio toda vez que se pretende fortalecer el ecosistema emprendedor del municipio con ideas de negocios y empresas que integrar un esquema innovador y elevaran la competitividad económica del municipio y la región.

De la misma manera, se anexa reporte global y final de los talleres, en el cual se especifica el contenido temático de los talleres, perfil de los participantes, sedes, memoria fotográfica en la cual se advierten los grupos que recibieron la capacitación, metodología utilizada, beneficios, metas y logros obtenidos, así como el análisis de resultados de cada uno de los participantes, documentos que constituyen los entregables a los cuales los prestadores de servicios se comprometieron a presentar a la entidad auditada, tal y como se señaló en el anexo único del contrato; de la misma manera se adjuntan las listas de asistencia de los diferentes talleres que se impartieron dentro del programa, en las cuales se especifica nombre, edad, escolaridad, curp, sector, municipio, teléfono, correo y firma, documentos que permiten verificar las personas que asistieron y se beneficiaron con el programa; acreditando que los prestadores de servicios dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 5242-1.- FOLIO NO. 959 A 976.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “50% de anticipo de paquetes escolares, la primera del programa “Mochila con Útiles 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto tres de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento, en el cual se autoriza al municipio ingresar al programa “Mochilas con útiles “ en el ejercicio 2014, verificando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el programa que origino el gasto en comento.

De la misma manera, se anexó copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “Mochilas con útiles” celebrado por las autoridades municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, acuerdo de voluntades mediante el cual se constata que las partes pactaron para llevar a cabo la entrega de mochilas en un esquema de subsidio compartido, el cual consiste en que cada una de las partes aportar cierta cantidad de mochilas con útiles, al efecto se remite copia certificada del formato de envío del programa de “Mochilas con Útiles” de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en el cual se especifica fecha y hora de embarque, descripción de producto, piezas, total de caja, mismos que están recepcionados por el enlace municipal y el enlace SEDIS en el municipio, documento mediante el cual se advierte que el Gobierno del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social entregó al municipio los paquetes escolares, en cumplimiento a lo pactado en el convenio, con lo cual se corrobora que se recibió la aportación por el estado en especie y no en dinero.

Asimismo, y con la finalidad de completar el expediente técnico remiten copias certificadas de las bases del concurso, para la adquisición de paquetes escolares para la alumnos de preescolar, primaria y secundaria, anexando las invitaciones realizadas, elementos que constatan el nombre de los proveedores que fueron invitados a participar en el proceso de adjudicación de la contratación de la compra del material, anexando copia certificada de la lista de recepción de proposiciones referente al concurso, así como el acta de apertura de sobres y las propuestas económicas, por último remiten el acta de fallo a favor del contratado, por considerarse una oferta de buen precio y buena calidad de los productos, verificando de manera documental que realizaron los procedimientos administrativos para efectuar la adquisición de los paquetes escolares, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la relación de paquetes entregados por la empresa, en la cual se especifica grado escolar y número de cajas, mismos que contienen firma de recepción por parte del municipio, elemento que permite verificar la recepción por parte de la entidad auditada de los paquetes comprados para el cumplimiento del programa multicitado; por último anexan copia certificada de las relaciones de alumnos beneficiados, señalando nombre de la escuela, clave, turno, grado, nombre, curp, nombre y firma del Profesor Encargado, Director de la escuela, Representante de Mesa Directiva, representante del Gobierno Municipal y de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, documento que acredita que el material fue entregado a los beneficiados de cada uno de los plateles educativos, elementos que permiten constatar el destino final de los útiles aportados por el Gobierno Estatal y los útiles comprados con recursos público municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5127-1.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Compra de uniformes para damas, ropa, y botas tenis y calzado para empleados del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en cuestión.

De la misma manera remiten copias certificadas de los actos de fallo de los concursos en los cuales se resuelve la adjudicación de la compra de uniformes trajes sastres para el personal femenino, uniformes para el personal operativo y administrativo, constatando de esta manera que se realizaron los procedimientos

administrativos necesarios para elegir a los proveedores bajo la modalidad de concurso, advirtiendo que los proveedores elegidos fueron las mejores propuestas para adquirir las diferentes prendas para los uniformes del personal del ayuntamiento, constatando que los responsables del gasto realizaron los egresos en estudio cuidando el costo beneficio de las arcas municipales.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de las relaciones firmadas de la entrega de los uniformes a los diferentes departamentos del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en las cuales se especifica nombre del empleado, número de prendas y firma, documento que permite verificar la recepción por parte de los servidores públicos municipales de los uniformes adquiridos con recursos públicos, constatando con ello el destino final de las prendas, por último remiten copias certificadas de las nóminas firmadas del personal del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, elementos que permiten cotejar con los nombre que aparecen en las relaciones antes referidas, constatando que las personas que fueron beneficiadas con los uniformes son funcionarios públicos y que dichas prendas fueron entregadas para el desempeño de las funciones municipales, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determinan justificados los egresos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Publicidad Paquete Publicitario de los mes de septiembre a diciembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la decima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se aprueba la propuesta de comunicación social para la suscripción de contratos con los distintos medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2014, constatando que existió validación por parte del órgano colegiado municipal para contratar el proveedor al cual sé le expidieron los cheques observados.

Asimismo, la entidad auditada remitió copia certificada de contrato celebrado con el objeto de dar a conocer las acciones que en beneficio de la ciudadanía realiza el gobierno municipal, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte del municipio, importe que coincide con el monto de los cheques en estudio, verificando qué sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma manera completan la documentación aclaratoria mediante copias certificadas de las publicaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, en las cuales se advierte las notas publicadas en dicho medio de comunicación,

relacionadas con el ayuntamiento como los son campañas preventivas del dengue, bacheo, entrega de láminas, rehabilitación de áreas verdes, entre otras publicaciones mismas que incluyen memoria fotográfica, constatando de esta manera que la empresa contratada cumplió con el objeto del contrato, en virtud de que todos los temas publicados se encuentran relacionados con la gestión municipal, justificando con ellos los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

De igual forma, remitieron copia certificada de contrato celebrado por servicios de publicidad extraordinaria entre los meses de septiembre a diciembre de 2015, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen de la obligación de pago por parte del municipio toda vez que se pactó como pago total la cantidad que coincide con la suma de los cheques en estudio, verificando que sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma manera completan la documentación aclaratoria mediante copias certificadas de las publicaciones, de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014, en las cuales se advierte las notas publicadas en dicho medio de comunicación, relacionadas con el ayuntamiento como los son la Feria Zapotlán, el Festival del Jazz, segundo informe de gobierno municipal, descuentos en recargos del impuesto predial, licencias y multas municipales, entre otras publicaciones misma que incluyen memoria fotográfica, constatando de esta manera que la empresa contratada cumplió con el objeto del contrato, en virtud de que todos los temas publicados se encuentran relacionados con la gestión municipal, justificando con ellos los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 5136-1.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Paquete de Publicidad de los meses de abril a diciembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se aprueba la adjudicación de la contratación de los servicios de transmisión mensuales de cantidad limitada de spots, inyectado grabación y transmisión de casos o eventos relevantes de la agenda de trabajo del presidente municipal, verificando que se realizaron los procedimientos administrativos por el órgano municipal competente, para efectuar la contratación de los servicios que originaron el gasto en comento, aunado a lo anterior, remiten escrito signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de

Zapotlán el Grande, Jalisco en el cual manifiesta que en el municipio es la única televisora existente, por lo cual no existe otra opción que les dé cobertura e impacto para transmitir los mensajes a los televidentes, justificando con ello que la adjudicación de los servicios se haya realizado de manera directa, toda vez que se considera como proveedor único, en relación a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma manera, remiten copia certificada del contrato celebrado con el objeto de proporcionar el servicio de publicidad por medios televisivos, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, toda vez que se pactó como pago mensual la cantidad que coincide con los egresos observados, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado.

Aunado a lo anterior, remiten el informe de las pautas de programación en el cual se especifica, fecha hora y tiempo en el cual se transmitieron los spots publicitarios, elemento mediante el cual se puede advertir que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, adjuntando el disco compacto que contiene los spots publicitarios en los cuales dan a conocer temas referentes a la obra pública, entrega de bienevales, el programa de mochilas con útiles escolares, el segundo informe de actividades, entrega de láminas y uniformes al personal de seguridad pública, advirtiéndose que los temas que fueron difundidos a través del medio de comunicación se encuentran relacionados con la administración municipal, justificando con ello la contratación de los servicios publicitarios, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 18.- CUENTA CONTABLE: 5133-2.- FOLIO NO. 9441-9442 Y 9500-9501.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de Cheque por concepto de “Asesoría y coordinación en convocatorias y bases para concursos de obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las cotizaciones para los servicios de asesoría y coordinación en convocatorias y bases para concursos de obras públicas, mismas que al ser analizadas se advierte que el proveedor seleccionado fue la mejor opción de precio y calidad, constatando de esta manera que los responsables del gasto realizaron los procedimientos necesarios para cuidar el costo beneficio a favor de la entidad auditada.

Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del currículum en el cual se da a conocer la experiencia laboral del contratista, anexando además copia certificada de la cédula emitida por la Secretaría de Educación, documento que atestiguaría

los estudios y la capacidad del prestador de servicios para ejercer la profesión, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, en relación al numeral 12 del mismo ordenamiento.

De igual forma, anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios, el cual tiene como objeto asesoría y coordinación en convocatorias y bases para concursos de obras públicas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte del ayuntamiento, advirtiéndose de este modo que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, remitiendo además copia certificada del informe de actividades realizado en el cual se hacen constar los trabajos realizados a favor del ayuntamiento, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de los expedientes para la licitación de diversa obras y la entrega del manual del usuario para la elaboración de convocatorias y licitaciones públicas nacionales, derivado de dicha asesoría se logró implementar en tiempo y forma las licitaciones públicas nacionales de diversa obras, constatando de esta manera los servicios otorgados por el profesional contratado y los beneficios obtenidos gracias a dicha asesoría.

En relación a lo antes referido y con la finalidad de soportar los trabajos profesionales otorgados por el contratista remiten copia certificada del manual del usuario para la elaboración de convocatorias y licitaciones públicas nacionales realizado por el prestador de servicios y copia certificadas de los expediente de las licitaciones públicas nacionales, los cuales contienen catálogo de conceptos, resumen de convocatoria, bases de licitación, circular, acta de vista de obra, acta de junta de aclaración, contrato, acta de apertura, asistencia de apertura, lista cuantitativa, evaluación, reporte técnico, acta de fallo comisión y acta de fallo, elementos que al ser analizados se advierte que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago recibido a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas patrimoniales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 19.- CUENTA CONTABLE: 1-2-04-01, 1-2-04-02, 1-2-04-04 Y 1-2-04-06.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó reporte analítico del activo por concepto de “adquisiciones de varios bienes muebles durante el ejercicio fiscal auditado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Se presentó copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 12-04-01, documento que integra el análisis de los movimientos contables realizados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta contable en estudio, como lo son las subcuentas por concepto de muebles de oficina y estantería, así como de equipo de cómputo y de tecnologías de la información,

especificando fecha de la compra, número de póliza de diario, conceptos e importes mismos que al ser cuantificadas resulta un monto que coincide con el reflejado en el reporte analítico del activo; aunado a lo anterior, remiten las altas en el patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de cada uno de los conceptos reflejados en el auxiliar, documento en el cual se señala el número de inventario, fecha de emisión, clasificación del bien mueble, descripción del bien, proveedor, costo, datos de la ubicación y nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documentos que permiten constatar que los bienes muebles comprados con recursos públicos forman parte del patrimonio municipal y que los mismos se encuentran destinados para el desarrollo propio de las gestiones municipales, verificando de esta manera que los sujetos responsables, realizaron los procedimientos administrativos necesarios para registrar dentro del patrimonio municipal los muebles comprados, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se advierten los artículos adquiridos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92, por lo que dichos elementos permiten conocer el estado que conservan cada uno de ellos, verificando con esto el destino y uso final de los bienes muebles comprados con recursos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

De igual forma, se presentó copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 12-04-02, el cual integra el análisis de los movimientos contables realizados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta contable en estudio, como lo son las subcuentas por concepto de equipos y aparatos audiovisuales, por concepto de cámaras fotográficas y de video y la subcuenta por otros mobiliario y equipo educacional y recreativo, especificando fecha de la compra, número de póliza de diario, conceptos e importes mismos que al ser cuantificadas resulta monto que coincide con el reflejado en el reporte analítico del activo; aunado a lo anterior, remiten las altas en el patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de cada uno de los conceptos reflejados en el auxiliar, documento en el cual se señala el número de inventario, fecha de emisión, clasificación del bien mueble, descripción del bien, proveedor, costo, datos de la ubicación y nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documentos que permiten constatar que los bienes muebles comprados con recursos públicos forman parte del patrimonio municipal y que los mismos se encuentran destinados para el desarrollo propio de las gestiones municipales, verificando de esta manera que los sujetos responsables, realizaron los procedimientos administrativos necesarios para registrar dentro del patrimonio municipal los muebles comprados, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se advierten los artículos adquiridos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación

realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92, por lo que dichos elementos permiten conocer el estado que conservan cada uno de los bienes, verificando con esto el destino y uso final de los bienes muebles comprados con recursos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Asimismo, se presentó copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 12-04-04 el cual integra el análisis de los movimientos contables realizados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta contable en estudio, como lo son las subcuentas por concepto de automóviles y equipo terrestre, por concepto de otros equipo de transporte, especificando fecha de la compra, número de póliza de diario, conceptos e importes mismos que al ser cuantificadas resulta un monto que coincide con el reflejado en el reporte analítico del activo; aunado a lo anterior remiten las altas en el patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de cada uno de los conceptos reflejados en el auxiliar, documento en el cual se señala el número de inventario, fecha de emisión, clasificación del bien mueble, descripción del bien, proveedor, costo, datos de la ubicación y nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documentos que permiten constatar que los bienes muebles comprados con recursos públicos forman parte del patrimonio municipal y que los mismos se encuentran destinados para el desarrollo propio de las gestiones municipales, verificando de esta manera que los sujetos responsables, realizaron los procedimientos administrativos necesarios para registrar dentro del patrimonio municipal los muebles comprados, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se advierten los artículos adquiridos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92, verificando con esto el destino y uso final de los bienes muebles comprados con recursos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Por último, se presentó copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 12-04-06 el cual integra el análisis de los movimientos contables realizados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta contable en estudio, como lo son las subcuentas por concepto de equipo de comunicación y telecomunicación, por concepto de otros equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos y por concepto de Herramientas y máquina-herramientas, especificando fecha de la compra, número de póliza de diario, conceptos e importes mismos que al ser cuantificadas resulta un monto que coincide con el reflejado en el reporte analítico del activo; aunado a lo anterior, remiten las altas en el patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de cada uno de los conceptos reflejados en el auxiliar, documento en el cual se señala el número de

inventario, fecha de emisión, clasificación del bien mueble, descripción del bien, proveedor, costo, datos de la ubicación y nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documentos que permiten constatar que los bienes muebles comprados con recursos públicos forman parte del patrimonio municipal y que los mismos se encuentran destinados para el desarrollo propio de las gestiones municipales, verificando de esta manera que los sujetos responsables, realizaron los procedimientos administrativos necesarios para registrar dentro del patrimonio municipal los muebles comprados, remitiendo además la memoria fotográfica en la cual se advierten los artículos adquiridos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92, verificando con esto el destino y uso final de los bienes muebles comprados con recursos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 1-2-05-01.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó el reporte analítico del activo por concepto de “la cuenta contable 1-2-05-01 software”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del auxiliar de la cuenta contable en estudio, documento que integra el análisis de los movimientos contables registrado, cuyo importe coincide con el reflejado en el reporte analítico del activo, cantidad que se encuentra integrada por las siguiente compras:

“Sistema de Kardex para el cuerpo de seguridad”, adquisición que se encuentra debidamente comprobada y justificada, en virtud de que se remitió copia certificada del acta de la vigésima primera sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual aprueba la contratación para el Sistema de kardex para cuerpos de seguridad pública, verificando que existió validación por parte del órgano colegiado municipal para efectuar el gasto en comento, justificando la adjudicación directa, por tratarse de cuestiones de servicios públicos de seguridad municipal, en relación con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato celebrado por concepto de Sistema de Kardex para cuerpos de seguridad, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo remiten copias certificadas del informe técnico del “Sistema de Kardex para el cuerpo de seguridad”, en el cual se

especifica la aplicación del sistema, estructura de los módulos, base de datos y el servidor de aplicaciones, anexando copias certificadas del alta y el resguardo de bienes muebles del “Sistema de Kardex para el cuerpo de seguridad”, documento que permiten constatar que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente registrados, de conformidad a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92; en base a lo antes expuesto, se verifica de manera documental que el proveedor contratado cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, por último anexan copia del oficio signado por el Director General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual se asigna el registro de la herramienta de seguimiento y control, el cual permite verificar que existió validación por parte de la autoridad competente de la instalación del sistema comprado.

Para la adquisición de un “Software, windows server 2012, R2 Standard, multilenguaje”, presentaron copia certificada del alta al patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en la cual se registra el software, windows server 2012, R2 Standard, multilenguaje, señalando nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documento que permite constatar que los bienes adquiridos al proveedor, forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente registrados, de conformidad a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92; remitiendo por último copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se advierte el DVD que contiene el windows server 2012 materia de análisis, elemento que constata que el proveedor entregó el bien adquirido, cumpliendo con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado.

De igual forma, respecto a la adquisición de un Software, eset file server 4.3 1 licencia de 2 años, se integró copia certificada del alta al patrimonio de bienes muebles del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en la cual se registra el software, eset file server 4.3 1 observado, señalando nombre del servidor público que tiene la custodia y resguardo del bien, documento que permiten constatar que los bienes adquiridos al proveedor, forman parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente registrados, de conformidad a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su arábigo 92; remitiendo por último, copia de la licencia del software, la cual contiene el certificado que confirma que la licencia de usuario declarada tiene derecho para instalar y utilizar, a nombre del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo que permite constatar que el ayuntamiento es el titular de la licencia adquirido, constatando que el proveedor entregó el bien adquirido, cumpliendo con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE: 1-2-03-03.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizó reporte analítico del activo por concepto de “Edificios no Habitacionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión extraordinaria en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2014, anexando copia del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2014, en el cual de la partida por concepto de Obra pública en bienes de dominio público, se constata que existía suficiencia presupuestal para efectuar las obras que originaron los gastos contabilizados; de la misma manera remitieron el oficio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifiesta que únicamente las obras denominadas “Explanada casa de la cultura y las Artes José Rolón”; “Construcción centro Deportivo Comunitario La Paz”; “Construcción centro deportivo La Providencia” y “Construcción del Nuevo Rastro Municipal”, se construyeron como tal, el resto son obras de mejora, ampliación, equipamiento, acondicionamiento, habilitación e imagen, anexando las altas en el patrimonio de bienes inmuebles de los predios en los cuales se ejecutaron las cuatro obras antes referidas, constatando de esta manera que los inmuebles en los cuales se construyeron las obras, forman parte del patrimonio municipal.

De la misma manera se manifestó que de acuerdo al Clasificador del objeto del gasto, fueron registrados los egresos de cada una de las obras en la cuenta de Edificios No Habitacionales, anexando el Plan de cuentas emitido por CONAC, el cual clasifica dentro de la cuenta contable 1.2 Activo no Circulante, en la subcuenta 1.2.3 de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso la sub cuenta 1.2.3.3 de Edificios No Habitaciones, misma que representa el valor de edificios, tales como oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la reacción pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades, por consiguiente y tomando en cuenta las obras registradas en la cuenta contable en estudio, se advierte que se realizaron los registros contables conformare a la clasificación por objeto del gasto dentro de la partida presupuestal correspondiente.

Aunado a lo anterior remiten copia certificada del auxiliar contable de la cuenta por concepto de Edificios no Habitacionales, en el cual se registraron las erogaciones efectuadas por concepto de obras pública, especificando nombre de la obra y monto erogado, documento que permite conocer el desglose del concepto total registrado en el reporte analítico del activo, mismo que se encuentra debidamente soportado con los expedientes de obra de cada una de las obras que integran el registro contable en estudio, los cuales contienen las constancias documentales

que permiten constatar los procedimientos de adjudicación de las obras tales como licitaciones, concurso por invitación y adjudicación directa, elementos que permiten constatar que se realizaron los procedimientos administrativos ante órgano municipal competente para adjudicar las obras; además se remiten los contratos de obra pública, mediante los cuales se constatan los términos y condiciones pactadas por las partes; de la misma manera se adjuntaron en cada uno de los expedientes los presupuesto de obra, mismos que permite verificar que el costo total de cada obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, soportado con las tarjetas de precios unitarios aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra.

De la misma forma, complementan los expedientes con las bitácoras de obra instrumentos técnicos en los cuales se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de cada obra, anexando las estimaciones, soportadas con sus números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, remitiendo además las minutas de terminación de las obras y las actas entrega recepción- recepción de la obra y de extinción de derechos y obligaciones, documentos que permiten corroborar que las obras se encuentran concluidas y en operación, a excepción del rastro municipal toda vez que durante el ejercicio fiscal auditado se pago únicamente el anticipo, por consiguiente y toda vez que se remitieron los documentos técnicos y legales que permiten constatar la ejecución de las obras que originaron los registros contables observados, se determinan justificados sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 22.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-002 Y 5-1-03-09-006.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “gasto propio del municipio, el impuesto sobre la renta que se origina mensualmente por el pago de sueldos y salarios vía nómina a los servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de valoración suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por los conceptos observados, al haberse dado cumplimiento al requerimiento de información y/o documentación aclaratoria formulado por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones.

Lo anterior se determina en virtud de que en relación al requerimiento efectuado referente al escrito aclaratorio en el cual se especifiquen las razones por las cuales se manifiesta en los recibos de nómina como deducciones el concepto de ISPT informativo así como copia certificada de la documentación que justifique la no retención del impuesto sobre la renta a los trabajadores; los sujetos auditados proporcionaron; escrito aclaratorio, signado por el oficial mayor administrativo, en el que aclara que el concepto de ISPT informativo, se refiere al Impuesto sobre producto de trabajo, apareciendo como referencia informativa en los recibos de nómina ya que a lo largo del tiempo esta entidad pública ha venido realizando el pago del Impuesto causado por sus trabajadores enterándolo ante la autoridad fiscal respectiva; soportando su dicho con la copia certificada del convenio de coordinación debidamente firmado por las partes, celebrado entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tiene por objeto reconocer como una prestación más de los trabajadores del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el pago del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, toda vez que se trata de derechos adquiridos de los propios trabajadores, ya que desde el año de 2009, se ha venido absorbiendo por el municipio, por lo que dicho ayuntamiento seguirá presupuestando el monto necesario para dar suficiencia presupuestal en la partida específica dentro del presupuesto de egresos, lo anterior a partir de la fecha de firma de dicho convenio; documentación con la cual se explica el concepto que aparece en los recibos de nómina revisados y se acredita el origen legal para dar continuidad al subsidio del impuesto sobre la renta derivado del logro sindical obtenido.

Por lo que respecta al escrito aclaratorio donde se detallen las bases para el cálculo del impuesto sobre la renta por pago de sueldos y salarios, su inclusión en las nóminas y el entero a la autoridad fiscal, los sujetos auditados proporcionaron: copias certificadas de reporte del sistema de nóminas, correspondiente a las tablas que reflejan la cuota fija y los porcentajes de excedente con las que se efectuó el cálculo de ISPT retenido a los trabajadores en forma semanal, quincenal y mensual respectivamente, así como copias certificadas de los resúmenes donde se detallan las bases para el cálculo del impuesto sobre la renta por pago de sueldos y salarios, por el ejercicio de 2014, documentación mediante la cual se acredita el procedimiento que se siguió para la determinación de las cantidades por pagar derivadas del subsidio al impuesto retenido a los trabajadores, robusteciendo lo anterior con las copias certificadas de los pagos del impuesto sobre la renta por retenciones, acompañados de su acuse de recibo y línea de captura así como el estado de cuenta bancario donde se evidencia el pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, del ejercicio de 2014, y copias certificadas de las declaraciones del impuesto sobre la renta por retenciones, acompañados de su acuse de recibo y línea de captura donde se evidencia la presentación de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio 2014, documentación mediante la cual se comprueba el entero y en algunos casos la presentación de los pagos ante la autoridad fiscal correspondiente, adicionalmente se proporcionaron copias certificadas de los avisos para la aplicación de estímulos a entidades federativas,

municipios y otros organismos públicos, del impuesto sobre la renta por cada uno de los meses del ejercicio de 2014, evidenciando con ello las acciones ejecutadas por los sujetos auditados para adherirse a los beneficios fiscales otorgados por la federación y reducir la carga tributaria del Municipio, implicando un beneficio a la gestión pública auditada.

En consecuencia de lo anterior se proporcionaron copias certificadas de las pólizas contables, en las que se refleja el registro contable del gasto por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, lo que acredita el correcto reconocimiento contable del monto observado en la cuenta de gastos correspondiente, la cual se refleja en la cuenta pública del municipio al cierre del ejercicio, dándole certeza y veracidad a los estados financieros presentados; así mismo se exhibió copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto de 2014, en el que se refleja la partida denominada "Impuestos y derechos"; documento mediante el cual se acredita la aprobación por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, de una partida presupuestal expresa para el fin observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 23.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de diario por concepto de "intereses relativos a las aportaciones a Pensiones del Estado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del dictamen final de la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza el Presupuesto de Egresos 2014, así como copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto de 2014, en el que se refleja la partida denominada "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", mediante el cual se acredita la aprobación por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, de una partida presupuestal expresa para el fin observado. Asimismo se exhibió copia certificada de la transcripción del punto No. 3 de la sesión pública extraordinaria del ayuntamiento, en la que se determina procedente la celebración y firma de convenio para la regularización en el pago de aportaciones y adeudos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, robusteciendo lo anterior con la copia certificada del Convenio Administrativo de colaboración para el Pago de Adeudos generados por concepto de Aportaciones al Fondo de Pensiones, Vivienda, Retenciones, Actualizaciones y Recargos vencidos, el cual tiene por objeto el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo relativo al adeudo con el Instituto, con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del convenio, desprendiéndose una condonación del 60% de los recargos generados a favor del ayuntamiento; documento legal que acredita las condiciones pactadas con el Instituto, para el pago de las aportaciones, y que derivado de la celebración de dicho convenio el municipio obtuvo el beneficio de la condonación

de una parte de los recargos, por lo tanto la cantidad convenida no sufrirá modificación alguna en lo relativo a la actualización y recargos pactados, evidenciando con ello las acciones ejecutadas por los sujetos auditados para la celebración de un convenio de pago a parcialidades y así reducir la carga impositiva del Municipio, implicando un beneficio a la gestión pública auditada.

Adicionalmente se proporcionó el oficio en el que la jefa de cobranza administrativa del Instituto, informa que cada abono incluía el interés de aplazamiento pactado, y en el cual se señala que fueron emitidos todos los comprobantes fiscales correspondientes a cada pago; soportando lo anterior con las copias certificadas de los comprobantes de pago según convenio, los cuales sumados en su conjunto incluyen entre otros conceptos, el pago de intereses por la cantidad observada; acreditando con ello que los pagos realizados se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria expedida por el Instituto a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, no existiendo falta de comprobación en el monto observado.

En relación a lo anterior y con la finalidad de acreditar y justificar la necesidad del pago de intereses por la celebración del convenio inicialmente descrito, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual aclara el atraso en el pago, por lo que se tomaron las medidas necesarias, para que el impacto a las arcas municipales fuese lo menos desfavorable posible; soportando su dicho con la copia certificada del análisis financiero comparativo de los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las efectivamente cobradas, en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, dicho análisis se encuentra soportado con las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios y carátulas de cuenta pública anual, los cuales contienen los estados presupuestales de ingresos y egresos, mismos que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones; y toda vez que se efectuó el análisis a dicha documentación se determinó que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados; a lo cual este órgano técnico considera procedente las casusas que propiciaron el pago de los intereses motivo de la presente observación, no encontrando irregularidad alguna en tal justificación.

Por último, y para dar cabal cumplimiento con la documentación requerida consistente en el sustento legal y técnico de la afectación a la cuenta contable denominada “penas, multas, accesorios y actualizaciones”, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que la Encargada de la Hacienda Municipal aclara que: en el documento del Clasificador Por Objeto del Gasto en la partida 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones se codificó, en la parte presupuestal que corresponde a los recargos y actualizaciones derivado del convenio celebrado con Pensiones del Estado, contablemente está ligada a la cuenta 5-1-3-9-5. En este mismo contexto se hace la afectación a la cuenta 5-1-1-4-3 Aportaciones al Sistema para el Retiro ya que cuadro de detalle de Adeudo

menciona las quincenas de pagos de Aportaciones por las cuales se hizo el convenio, el cual los distribuyeron en parcialidades con recargos y actualizaciones incluidas; acompañando su argumento con la copia certificada del clasificador por objeto y tipo de gasto para la administración pública del estado de Jalisco, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el que se identifica con la clave presupuestal número 395 el concepto de "Penas, multas, accesorios y actualizaciones"; evidenciado que el registro contable se efectuó en apego a lo establecido por la normatividad contable; documentación mediante la cual se acredita el correcto reconocimiento contable del monto observado en la cuenta de gastos correspondiente, misma que se refleja en la cuenta pública del municipio al cierre del ejercicio, dándole certeza y veracidad a los estados financieros presentados.

En virtud de todo lo anterior se concluye que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento al requerimiento de información y/o documentación aclaratoria que demuestra la aprobación por parte del órgano máximo del ayuntamiento mediante la partida presupuestal expresa para efectuar el pago de dichos intereses y para la celebración de un convenio de pago, así mismo proporcionaron los argumentos suficientes para aclarar el tratamiento contable de los montos registrados, y se exhibió el instrumento legal que dio origen al nacimiento de la obligación de pago por parte del Municipio al Instituto de Pensiones, anexando la documentación comprobatoria que soporta cada uno de los pagos realizados en el ejercicio de 2014, y se justificaron las razones que motivaron la celebración de un convenio derivado del atraso en el cumplimiento del entero de las retenciones a dicho Instituto, por la falta de liquidez del Municipio, evitando con ello un perjuicio futuro en detrimento de las arcas municipales, por lo que se concluye que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de "aportación a pensiones del estado correspondiente a la primer y segunda quincena de diciembre 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del dictamen final de la comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza el Presupuesto de Egresos 2014, así como copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto de 2014, en el que se refleja la partida denominada "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", mediante el que se acredita la aprobación por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, de una partida presupuestal expresa para el fin observado, así mismo se exhibió copia certificada de la transcripción del punto de la sesión pública extraordinaria del ayuntamiento en la que se determina procedente la celebración y firma de

convenio para la regularización en el pago de aportaciones y adeudos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, robusteciendo lo anterior con la copia certificada del Convenio Administrativo de colaboración para el Pago de Adeudos generados por concepto de Aportaciones al Fondo de Pensiones, Vivienda, Retenciones, Actualizaciones y Recargos vencidos, el cual tiene por objeto el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo relativo al adeudo con el Instituto de Pensiones por lo que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del convenio, se realizó una condonación del 60% de los recargos generados a favor del ayuntamiento; documento legal que acredita las condiciones pactadas con el Instituto para el pago de las aportaciones, y que derivado de la celebración de dicho convenio el municipio obtuvo el beneficio de la condonación de una parte de los recargos, por lo tanto la cantidad convenida no sufrirá modificación alguna en lo relativo a la actualización y recargos pactados, evidenciando con ello las acciones ejecutadas por los sujetos auditados para la celebración de un convenio de pago a parcialidades y así reducir la carga impositiva del Municipio, implicando un beneficio a la gestión pública auditada.

Adicionalmente se proporcionó copia certificada de las pólizas de diario acompañadas de su documentación soporte consistente en: copias certificadas de los comprobantes de pago ambos por el concepto de accesorios; acreditando con ello que los pagos realizados se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria expedida por el Instituto a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, no existiendo falta de comprobación en el monto observado.

En relación a lo anterior y con la finalidad de acreditar y justificar la necesidad del pago de recargos por la celebración del convenio inicialmente descrito, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual aclara el atraso en el pago, por lo que se tomaron las medidas necesarias, para que el impacto a las arcas municipales fuese lo menos desfavorable posible; soportando su dicho con la copia certificada del análisis financiero comparativo de los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las efectivamente cobradas, en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, dicho análisis se encuentra soportado con las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios y carátulas de cuenta pública anual, los cuales contienen los estados presupuestales de ingresos y egresos, mismos que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones; y toda vez que se efectuó el análisis a dicha documentación se determinó que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados; a lo cual este órgano técnico considera procedente las casusas que propiciaron el pago de los intereses motivo de la presente observación, no encontrando irregularidad alguna en tal justificación.

Por último, y para dar cabal cumplimiento con la documentación requerida

consistente en el sustento legal y técnico de la afectación a la cuenta contable denominada “penas, multas, accesorios y actualizaciones”, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que la Encargada de la Hacienda Municipal aclara que: en el documento del Clasificador Por Objeto del Gasto en la partida 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones se codificó, en la parte presupuestal que corresponde a los recargos y actualizaciones derivado del convenio celebrado con Pensiones del Estado, contablemente está ligada a la cuenta 5-1-3-9-5. En este mismo contexto se hace la afectación a la cuenta 5-1-1-4-3 Aportaciones al Sistema para el Retiro ya que cuadro de detalle de Adeudo menciona las quincenas de pagos de Aportaciones por las cuales se hizo el convenio, el cual los distribuyeron en parcialidades con recargos y actualizaciones incluidas; acompañando su argumento con la copia certificada del clasificador por objeto y tipo de gasto para la administración pública del estado de Jalisco, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el que se identifica con la clave presupuestal número 395 el concepto de “Penas, multas, accesorios y actualizaciones”; evidenciado que el registro contable se efectuó en apego a lo establecido por la normatividad contable; documentación mediante la cual se acredita el correcto reconocimiento contable del monto observado en la cuenta de gastos correspondiente, misma que se refleja en la cuenta pública del municipio al cierre del ejercicio, dándole certeza y veracidad a los estados financieros presentados.

En virtud de todo lo anterior se concluye que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento al remitir la documentación aclaratoria que demuestra la aprobación por parte del órgano máximo del ayuntamiento mediante la partida presupuestal expresa para efectuar el pago de recargos los cuales se vieron disminuidos con la autorización para la celebración de un convenio de pago, así mismo proporcionaron los argumentos suficientes para aclarar el tratamiento contable de los montos registrados, y se exhibió el instrumento legal que dio origen al nacimiento de la obligación de pago por parte del Municipio al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, anexando la documentación comprobatoria que soporta los pagos realizados en el ejercicio de 2014, y se justificaron las razones que motivaron la celebración de un convenio derivado del atraso en el cumplimiento del entero de las retenciones a dicho Instituto, por la falta de liquidez del Municipio, evitando con ello un perjuicio futuro en detrimento de las arcas municipales, por lo que se concluye que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-003.- FOLIOS: VARIOS.- MES: JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron las pólizas contables por concepto de “pago de diversos proyectos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio signado por el Síndico Municipal del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en el cual informa que dicho municipio fue beneficiado con tres proyectos ejecutivos de mejora regulatoria por el INADEM los cuales son: “Fortalecimiento y equipamiento de un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”; “Integración de forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios (RTYS) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” y “Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria (OMR) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, documento mediante el cual se da conocer el nombre de los proyectos que ejecutó la empresa que recibió el pago en estudio, de los cuales se desprende el siguiente análisis:

Por lo que corresponde al proyecto denominado “Fortalecimiento y equipamiento de un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, se presentaron los informes trimestrales del proyecto en estudio en los cuales se enlistan las actividades desarrolladas y los documentos generados por la empresa, soportando la ejecución de los trabajos mediante copias certificadas de los manuales de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas Oficina de Padrón y Licencias y de operación de usuarios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas Oficina de Padrón y Licencias realizados por la empresa en los cuales se marcan los procesos a seguir para la implementación del proyecto, anexando además copia certificada del acta de entrega-recepción de mobiliario y equipo relativos necesarios para ejecutar el proyecto, bienes muebles que fueron entregados al municipio en cumplimiento a los términos pactados en el contrato de prestación de servicios y suministro de materiales, asimismo se adjunta, la póliza de soporte técnico del sistema de gestión documental de la Oficina de Mejora Regulatoria Municipal, constatando que se realizaron los procedimientos necesarios para garantizar el servicio al equipo entregado; remitiendo además copia certificada de la relación del personal que recibió la capacitación de la operación del Sistema, señalando nombre, domicilio, cargo y firma, así como el material que se utilizó en dicha capacitación, adjuntando la memoria fotográfica en la cual se advierten los grupos que recibieron la capacitación, elementos que permiten constatar que la empresa contratada otorgó capacitación a los empleados municipales en relación al proyecto implementado; por último anexan copia certificada de la bitácora de las visitas realizas por la empresa al municipio, en la cual se especifica fecha y actividades desarrolladas. Por consiguiente y en base a todo lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditados remitieron a este órgano técnico las constancias documentales que advierten que la empresa contratada cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del ayuntamiento, en relación a la ejecución del proyecto, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se ocasiones un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Referente al proyecto denominado “Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria (OMR) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, se presentaron los informes trimestrales del proyecto en estudio en los cuales se enlistan las

actividades desarrolladas y los documentos generados por la empresa, soportando la ejecución de los trabajos mediante copias certificadas del dictamen por el que se crea el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que incluyen los antecedentes, la exposición de motivos y considerandos emitidos para la creación de dicho ordenamiento municipal, anexando copia del reglamento antes citado; de la misma manera se adjuntan copia certificada del manual de organización de la Dirección de mejora regulatoria e innovación gubernamental, realizado por la empresa, además copia certificada de la lista de asistencia de los cursos denominados revisión diagnóstico de trámites y servicios y revisión de aplicación informática empresa, documentos que permiten conocer el nombre de los servidores públicos que recibieron la capacitación para implementar el proyecto; aunado a lo anterior, remiten copias de los materiales utilizados en la capacitación, mismos que permiten constatar que la empresa contratada otorgó capacitación a los empleados municipales en relación al proyecto implementado, asimismo, se adjunta la bitácora de actividades ejecutadas dentro del proyecto, así como los informes emitidos por la empresa contratada en los cuales emiten los diagnósticos del proyecto, propuestas y lineamientos para la elaboración del proyecto, remitiendo por último los formatos del acta de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo Mixto de mejora Regulatoria de Zapotlán el Grande, Jalisco, realizado por la empresa. Por consiguiente y en base a todo lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditados remitieron a este órgano técnico las constancias documentales que advierten que la empresa contratada cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del ayuntamiento, en relación a la ejecución del proyecto, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se ocasione un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En relación al proyecto denominado “Integración de forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios (RTYS) en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” se presentaron los informes trimestrales del proyecto en estudio en los cuales se enlistan las actividades desarrolladas y los documentos generados por la empresa, soportando la ejecución de los trabajos mediante copias certificadas del proyecto en estudio el cual contiene la propuesta jurídica, económica y administrativa, realizado por la empresa, además se adjunta la bitácora del programa de actividades llevadas a cabo para el desarrollo del citado proyecto, remitiendo además copias certificadas de la relación del personal capacitado, junto con la minuta de trabajo sobre la revisión de diagnóstico sobre trámites y servicios; anexando además, copia los materiales utilizados en la capacitación, mismos que permiten conocer los temas que incluía la capacitación, así como también se integran las evaluaciones del personal capacitado y memoria fotográfica en la cual se aprecian los grupos que recibieron los cursos, elementos que permiten constatar que la empresa contratada otorgó capacitación a los empleados municipales en relación al proyecto implementado; asimismo, se adjunta copia certificada del manual de operación y código fuente de la herramienta informática que contenga las principales características del software, base de datos, flujo de información y especificación de responsabilidades de los usuarios realizado por la empresa, de la misma manera se remite el proyecto de la página web y sistema

electrónico que ponga a disposición de la ciudadanía el RTyS conforme las directrices y características establecidas en el proyecto, así como el formato de campos y contenido de la ficha del registro de trámites y servicios; por último, se adjunta copia certificada del informe de revisión del contenido de las fichas de los trámites y servicios actuales. Por consiguiente y en base a todo lo antes expuesto, se advierte que los sujetos auditados remitieron a este órgano técnico las constancias documentales que advierten que la empresa contratada cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del ayuntamiento, en relación a la ejecución del proyecto, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se ocasione un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0003-0122.- FOLIOS: VARIOS.- MES: Enero a Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron auxiliares de movimientos contables por concepto de “Compra de uniformes derivados del concepto del vestuario del anexo técnico del convenio de adhesión del SUBSEMUN 2014, calzado para personal operativo de seguridad pública, de conformidad con el manual de identidad SUBSEMUN 2014 y uniformes para personal operativo de seguridad pública, de conformidad con el manual de identidad, SUBSEMUN 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto cuarto de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en el cual se autoriza la adhesión del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al Programa SUBSEMUN, así como la suscripción del Convenio respectivo, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para formar parte del programa donde se originó el gasto en comento, adjuntando al efecto copia certificada del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del “Subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales”, celebrado entre el Ejecutivo Federal, Gobierno Estatal y el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales tienen como objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública transfiera recursos presupuestarios federales, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública y con ello salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes, verificando que la compra de los uniformes que originó el pago observado se encuentra relacionado dentro del objeto del convenio antes citado; remitiendo copias de las reglas para el otorgamiento del Subsidio, publicadas en el Diario Oficial, las cuales estipulan dentro de las opciones de destino de gasto de estos recursos, la adquisición de uniformes y equipo de protección para el personal verificando de esta manera que la compra de los artículos en estudio se encuentra apegado a las reglas de operación del programa.

De la misma manera, remiten copia certificada del acta del fallo del concurso para la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicando la adquisición a la empresa que presentó la oferta de mejor precio para los bienes a contratar, soportando la adjudicación mediante copia certificada de cuadro comparativo del concurso por invitación; constatando que la empresa seleccionada fue la mejor propuesta, documento que permiten corroborar que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para la selección del proveedor, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Aunado a lo anterior, complementan la documentación aclaratoria con las copias certificada de los contratos de compraventa, los cuales tienen como objeto la compra de 250 pares de zapatos choclo, uniformes y chamarras para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, cuyo monto pactado coincide con el importe observado, comprobando de manera documental que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en los documentos legales.

Por último, anexan copia certificada de la relación de los elementos de Seguridad Pública que recibieron los uniformes, especificando nombre, prendas entregadas y firma de recepción, anexando la memoria fotográfica en la cual se advierte la entrega de los uniformes, documentos mediante los cuales se verifica la recepción de los bienes adquiridos, por cada uno de los elementos de seguridad pública, constatado de esta manera el destino final de los artículos adquiridos con recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 27.- CUENTA CONTABLE: CUENTA CONTABLE: 2-1-01-07-003-0001, 2-1-01-07-003-0002, 2-1-01-07-003-0003, 2-1-01-07-003-0004 Y 2-1-01-07-003-0006.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables y los auxiliares de movimientos contables por concepto de “Retenciones a empleados por aportaciones y préstamos del Instituto de Pensiones del Estado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de valoración suficientes para comprobar y justificar la correcta determinación y aplicación de los recursos públicos erogados por los conceptos observados, al haberse dado cumplimiento al requerimiento de información y/o documentación aclaratoria formulado por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones, de los cuales se desprende los siguiente:

Del monto total del pasivo observado, correspondiente al monto de las aportaciones patronales a cargo del municipio, incluyendo actualizaciones, se exhibió copia certificada del convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos, en el cual se establece que el Ayuntamiento, dejó de enterar las aportaciones a cargo del municipio correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos, por lo que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del convenio, se realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que dicho adeudo se cubrirá en mensualidades; instrumento legal que comprueba y justifica la obligación de pago futura por parte del Municipio al Instituto de pensiones del Estado de Jalisco y mediante el cual se acreditan las acciones ejecutadas por los sujetos auditados para la celebración de un convenio de pago a parcialidades y así reducir la carga financiera del Municipio al obtener la condonación de la totalidad de los recargos generados, implicando un beneficio a la gestión pública auditada; difiriendo la parte patronal a un largo plazo con mensualidades fijas sin que estas representen un impacto directo en las demás obligaciones a cargo del ayuntamiento, por lo que se considera que no existe un daño al patrimonio público municipal en tanto se cumpla con las condiciones pactadas y se efectúen los pagos en tiempo y forma en los ejercicios subsecuentes.

Del monto total del pasivo observado correspondiente al monto de las retenciones de los afiliados, incluyendo actualizaciones, se exhibió copia certificada de los recibos electrónicos de pago efectuados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones y vivienda, pertenecientes a las retenciones de los afiliados y que corresponden a los pagos del ejercicio de 2014; documentación con la cual se acredita el destino de los recursos retenidos a los empleados y el entero de los mismos; comprobando con los mismos las erogaciones correspondientes a la cancelación de dicho pasivo con posterioridad al ejercicio auditado y a la fecha de revisión por lo que se acredita el correcto uso y destino de los recursos públicos, por lo que se determina que no existe un menoscabo a las arcas públicas municipales; al efecto se advierten que las razones que motivaron el atraso en el cumplimiento del entero de las retenciones, fue por la falta de liquidez del Municipio, evitando con ello un perjuicio futuro en detrimento de las arcas municipales, sin dejar de mencionar que al 31 de diciembre de 2014, el monto observado no implicaba un flujo de efectivo, dado que se trataba del pasivo pendiente de pago que al cierre de dicho ejercicio quedó contabilizado en la cuenta pública del municipio, con cual se aclara que el monto que se registra como retención solo fue con fines contables sin que este fuese materializado hasta que se contaron con los recursos suficientes para su liquidación.

En relación al análisis anterior y con la finalidad de robustecer lo explicado con antelación se presentó escrito aclaratorio signado por la Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual aclara el atraso en el pago, por lo que se tomaron las medidas necesarias, para que el impacto a las arcas municipales fuese lo menos desfavorable posible; soportando su dicho con

la copia certificada del análisis financiero comparativo de los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las efectivamente cobradas, en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, dicho análisis se encuentra soportado con las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios y carátulas de cuenta pública anual, los cuales contienen los estados presupuestales de ingresos y egresos, mismos que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones; y toda vez que se efectuó el análisis a dicha documentación se determinó que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados; a lo cual este órgano técnico considera procedente las casusas que propiciaron el pago de los intereses motivo de la presente observación, no encontrando irregularidad alguna en tal justificación.

En consecuencia de lo anterior se entregó un CD que contiene un archivo electrónico en formato de excel correspondiente al acumulado anual de nómina en el cual se muestren cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento, así como los importes anuales por cada concepto de percepciones y deducciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; en el cual se evidencia las cantidades que se retuvieron de la nómina de cada uno de los trabajadores mismos que fueron registrados y reconocidos en la cuenta pública del municipio lo anterior se acredita con la copia de los auxiliares contables de las cuentas de pasivo, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el que se reflejan los saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final de dichas cuentas; evidenciado que el registro contable se efectuó en apego a lo establecido por la normatividad contable; documentación mediante la cual se acredita el reconocimiento contable del monto observado en la cuenta de pasivo correspondiente, la cual incluye saldos iniciales, misma que se refleja en la cuenta pública del municipio al cierre del ejercicio, dándole certeza y veracidad a los estados financieros presentados.

En virtud de todo lo anterior se concluye que los sujetos auditados dieron cabal cumplimiento al requerimiento de información y/o documentación aclaratoria que demuestra la aprobación por parte del órgano máximo del ayuntamiento para la celebración de un convenio de pago correspondiente a las aportaciones patronales, así como la formalización de dicho convenio, con el cual se obtuvo el beneficio de la condonación de la totalidad de los recargos generados, adicionalmente proporcionaron los elementos de convicción suficientes para aclarar el tratamiento contable de los montos registrados y el origen de los mismos mediante el concentrado anual de nóminas y los movimientos auxiliares de las cuentas que intervinieron en la determinación del pasivo, de igual manera se proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el destino de los recursos retenidos a los empleados y el entero de los mismos; y por último, se justificaron las razones que motivaron el atraso en el cumplimiento del entero de las retenciones a dicho Instituto, por la falta de liquidez del Municipio, evitando con ello un perjuicio futuro en detrimento de las arcas municipales, sin dejar de mencionar que al 31 de diciembre de 2014, el monto observado no implicaba un

flujo de efectivo, dado que se trataba del pasivo pendiente de pago que al cierre de dicho ejercicio quedó contabilizado en la cuenta pública del municipio, con cual se aclara que el monto que se registra como retención solo fue con fines contables sin que este fuese materializado hasta que se contaron con los recursos suficientes para su liquidación, por lo que se concluye que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 28.- CUENTA CONTABLE: 5133-01.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron las pólizas contables por concepto de “Prestación de Servicios Profesionales en materia Laboral y Administrativa” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza concluir con la prestación de servicios profesionales de un Despacho Jurídico, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para terminar la contratación en estudio, anexando certificada del oficio en el cual se le notifica al prestador de servicios que el contrato celebrado con el ayuntamiento no será prorrogado.

Aunado a lo anterior, anexan copia certificada del informe de actividades del despacho jurídico, en el cual reporta las gestiones desarrolladas en cada uno de los juicios, señalando, número de expediente y autoridad donde se tramita, dando cabal cumplimiento a lo en el instrumento contractual celebrado, remitiendo además copias de los expedientes judiciales en los cuales se corroboran las diligencias procesales realizadas por el profesional ante las autoridades competentes, por lo tanto se acredita que el profesional contratado cumplió con sus obligaciones contractuales, razón por la cual se determinan procedentes los pagos por conceptos de honorarios, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

De la misma manera, cabe mencionar que se manifestó en vía de aclaración que durante el ejercicio fiscal 2014 se pagó únicamente lo correspondiente al pago de 10 mensualidades, y que el cheque por la diferencia fue cancelado, soportando lo manifestado con la copia del auxiliar contable del análisis de pagos efectuados a este prestador del servicio durante el ejercicio fiscal 2014, en el cual se detallan los pagos realizados con los cheques observados, cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2013 no se efectuó el pago de las 2 mensualidades comprendidas del periodo del 24 de octubre al 23 de diciembre de 2013, tal y como se constata de la revisión del auxiliar contable del análisis de pagos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se verifica que los pagos realizados por concepto de honorarios mensuales concuerdan con el periodo de la vigencia del contrato

celebrado y la prórroga autorizada por el pleno municipal, sin que exista pago fuera de la estipulado en el documento contractual; por último, se remite la copia de la póliza contable por concepto de cancelación de pago del cheque señalado con antelación, misma que advierte que se realizaron los registros contables necesarios para cancelar este documento, adjuntando copia de la póliza de cheque con la leyenda de cancelado, documentos que permiten verificar que dicha cantidad no fue pagada al profesional contratado y que únicamente se le pagaron los cheques materia de observación, tal y como se verifica con los documentos antes analizados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5133-01.- FOLIOS: VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se analizaron las pólizas contables por concepto de “Impartición de 14 Talleres para el Desarrollo de Habilidades Artísticas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto la impartición de 14 talleres para el desarrollo de habilidades artísticas dentro de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana SUBSEMUN 2014, instrumento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, cuyo importe pactado coincide con el monto observado, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el documento contractual.

De la misma manera, se remitió copia certificada del programa Integral de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en el cual se especifican los objetivos y acciones a ejecutar dentro de las cuales se encuentran la impartición de talleres de teatro y grafiti, constatando de esta manera que los talleres contratados se encontraban dentro Programa SUBSEMUN 2014; asimismo y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, se anexa copia certificada del reporte de actividades de los talleres para el desarrollo de habilidades artísticas teatro y grafiti, emitido por la prestadora del servicio, en el cual se especifican los objetivos de los talleres y descripción de las actividades a desarrollar; soportando la ejecución de los mismos, mediante copias certificadas de los carteles de las convocatorias de los talleres, en los cuales publican hora y lugar en los cuales serán impartidos, así como copias certificadas de los programas en los cuales se relacionan las actividades por sesión, remitiendo además copias certificada de la memoria fotográfica en la cual se advierten los grupos de personas que participaron en los talleres; por último anexan certificada de la relación de las personas que asistieron a los talleres, especificando nombre, teléfono y firma, elementos que al ser analizados se constata que la prestadora de servicios

cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO LA PAZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de centro deportivo comunitario La Paz, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

Referente a la diferencia volumétrica, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la denuncia ante el agente de ministerio público investigador del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como su seguimiento mediante el avaluó emitido por el perito valuador dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con cedula única de identificación, documento en el que se realizó la valuación de un juego infantil montable cuádruple, incluye suministro y colocación, motivo de la denuncia presentada por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se declara que se recibió la obra por parte del contratista, acreditándose mediante el acta de entrega–recepción que corresponde a dicha obra , se realizó visita de fiscalización respecto a las diferentes obras realizada en el año 2014, observando en dicha obra la ausencia de uno de los juegos infantiles relativo a una pieza del “Montable Cuádruple”, describiendo los hechos como delictuosos por haber sido cometido en agravio del patrimonio municipal, adjuntándose además la copia certificada de oficio en el que se solicita información sobre los avances en relación a la denuncia presentada; presentando además la copia certificada de oficio emitido por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el que se remiten las actuaciones y anexos que integran la carpeta de investigación correspondiente, documentos que demuestran que los sujetos auditados están dando seguimiento al proceso de la investigación por parte de la agencia investigadora que corresponde.

Aunado a lo anterior, los sujetos auditados también presentaron la copia certificada de planta general del proyecto, en el que se observa de manera general la distribución de las áreas que contemplan el proyecto, con lo que se demuestra

los alcances y esquemas del proyecto. De la misma manera los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de terminación de obra, copia certificada de acta de finiquito, copia certificada de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, en los que se señala entre otros datos la fecha de término de la obra, así como el cierre de manera correcta de la obra tanto física como financieramente, señalando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales, adjuntando además la copia certificada de memoria fotográfica donde se aprecia la instalación del montable cuádruple, cobrado en la estimación No. 2, con lo que se demuestra el estado en que estaba el equipo antes mencionado, elementos de convicción que permiten verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra, así como las acciones realizadas por el ente auditado a fin de aclarar los hechos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO LA PROVIDENCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de centro deportivo comunitario La Providencia, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

Por lo que respecta al contrato para la ejecución de la obra pública, presentaron la copia certificada de escrito aclaratorio referente al acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra, misma que se adjudicó por la modalidad de licitación pública nacional, documento con el que se demuestra que la obra se adjudicó por la comisión facultada para esa función, acompañando además la copia certificada de la transcripción del punto número 4 de la sesión pública ordinaria de ayuntamiento, con el que se ratifica la adjudicación de la obra a la empresa para la ejecución de la obra, adjuntando además el copia certificada del registro vigente del padrón de contratistas, con lo que se demuestra la facultad de la empresa para concursar y ejecutar obra pública en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por su parte los sujetos auditados también presentaron la copia certificada del presupuesto para la ejecución de la obra, con el que se demuestran los conceptos iniciales que integran la abra, así como sus volúmenes, unidad de medida, precios unitarios y totales; de la misma manera se presentó la copia certificada de planos de proyecto de la obra en los que se puede apreciar la ubicación de la obra así como distribución, detalles constructivos y especificaciones técnicas para el inicio de la ejecución de la obra, demostrando con esto los alcances generales y

técnicos del proyecto.

Los sujetos auditados también presentaron la copia de la hoja 5/5 del cuerpo de la estimación 1, en la que aparecen parte de los conceptos que integran el presupuesto de obra con sus respectivos saldos generados en dicha estimación 1, demostrando también los saldos generales como monto ejercido y monto por ejercer, de igual forma se remitió la copia acta de finiquito de obra, donde queda de manifiesto que no existen adeudos, demostrando con esto que la obra se finiquitó correctamente de manera financiera; por su parte los sujetos auditados también presentaron la copia del acta de extinción de derechos, con lo que se demuestra la inexistencia de reclamaciones derivadas de la ejecución de la obra, señalando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales.

De los servicios prestados por la empresa, referentes a trabajos de supervisión técnica de obra, presentaron la copia certificada de punto octavo de sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se aprueba las propuestas de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de las cuales se encuentra la supervisión de la obra, contratación realizada por la modalidad de adjudicación directa, con fundamente los art. 104 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, documento que nos fundamenta y muestra la aprobación de la supervisión externa a dicha empresa, por parte del máximo nivel de Gobierno Municipal.

En relación a lo anterior, se remite copia certificada de acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la supervisión externa a la obra, misma que se adjudicó por la adjudicación directa, demostrando que la obra se adjudicó por la comisión facultada para esa función, acompañando además la copia certificada de contrato de obra referente a trabajos de Supervisión de la obra, con el que se demuestran los derechos y obligaciones adquiridos en lo que se refiere a la supervisión externa, adjuntando además la copia certificada del registro vigente del padrón de contratistas, con lo que se demuestra la facultad de la empresa para concursar y ejecutar obra pública en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De igual forma, los sujetos auditados también presentaron el presupuesto original referente a la supervisión externa de la obra, con el que se demuestran los conceptos que integran la supervisión, así como sus volúmenes, unidad de medida, precios unitarios y totales, adjuntándose además la tarjeta original de análisis de precio unitario, documento que muestra el desglose de los gastos que sustentan los precios utilizados en el presupuesto respectivo; aunado a lo anterior, se anexó documento original referente a los términos de referencia que nos muestran los alcances de proyecto, así como las especificaciones técnicas referentes a la supervisión, con lo que se demuestra que previamente se establecieron los criterios a utilizar en la supervisión; adjuntando copia certificada de fianza de cumplimiento de contrato y vicios ocultos, con el que se garantiza por parte del contratista el cumplimiento fiel del contrato así como los defectos y vicios ocultos que pudieran surgir posterior a la entrega de la obra.

Por su parte lo sujetos auditados presentaron también la copia certificada de la estimación 1 compuesta por factura, carátula de estimación con montos a pagar, copia certificada de la estimación 2 finiquito compuesta por factura, carátula de estimación con monto a pagar y saldo por amortizar del anticipo de $0.00, demostrando con estos documentos los saldos y volúmenes generados en los periodos respectivos; adjuntándose además los informes escritos semanales referentes a la supervisión externa, documento que es acompañado por fotografías en las que se pueden apreciar los trabajos realizados en la ejecución de la obra, así como los porcentajes de avances y saldos físicos y financieros, informe que prueba que se realizó de manera correcta la supervisión externa contratada, sustentando así los trabajos de ejecución cobrados en las estimaciones respectivas. Aunado a lo anterior, obra referente a trabajos de supervisión externa de la obra, los sujetos auditados presentaron también la copia certificada de acta de terminación de obra, copia certificada de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, copia certificada de acta de entrega-recepción de obra, en la que el supervisor externo hace entrega formal a los representantes del municipio, elementos documentales que hacen constar la conclusión física y financiera de la obra, así como la manifestación de satisfacción por ambas partes en lo que respecta a adeudos y temas laborales, manifestando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales entre el gobierno municipal y la empresa supervisora.

En relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra estimados, los sujetos auditados remitieron la copia certificada de oficio expedido por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande y dirigido a la compañía afianzadora, en el que se solicita hacer valida la fianza de cumplimiento, lo anterior debido al incumplimiento de ejecución de la totalidad de la volumetría contratada, con lo que se demuestra que los sujetos auditados realizaron las gestiones jurídicas para requerir al contratista el reintegro de la cantidad observada, adjuntado además la copia de dictamen para la aclaración de las diferencias volumétricas observadas, en que se concluye que si existió un error por parte del contratista en el cobro del concepto de “Elaboración y colocación de base (hidráulica de 1" a finos) de 20 cm. de espesor, incorporando agua para la humedad óptima, homogenización, tendido, afine y compactación al 90% de la prueba Proctor estándar, incluye: …” arrojando un volumen a favor del Municipio Zapotlán el Grande Jalisco, demostrando con esto que los sujetos auditados solicitaron apoyo a los especialistas en la materia para realizar un nuevo análisis y determinar si existía una diferencia volumétrica; de la misma manera los sujetos auditados presentaron la copia certificada de fianza de vicios ocultos, misma que señala una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de emisión, con lo que se demuestra la vigencia a la garantía en comento; en el mismo sentido se presentó la copia de oficio dirigido a la compañía afianzadora, en el que se hace entrega de la documentación solicitada, con lo que se observa que los sujetos auditados presentaron la documentación requerida por la afianzadora para seguir adelante con el trámite de hacer efectiva la fianza en cuestión; aunado a lo anterior se verificó la fecha de terminación de la obra plasmada en el acta de entrega recepción, que constata que la fianza antes citada aún se encuentra vigente,

dejando en evidencia que las actuales autoridades municipales dan seguimiento al proceso jurídico para hacer valida la fianza correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en la calle Hidalgo de Ciudad Guzmán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

Por lo que respecta al contrato de obra pública celebrado por la ejecución de la obra, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de certificación del punto número 4 de la sesión extraordinaria de y copia certificada de transcripción del punto número 4 de la sesión pública ordinaria de ayuntamiento, ambas relativas entre otras, a la autorización de la ejecución de la obra “Construcción de concreto hidráulico en la calle Hidalgo de Ciudad Guzmán, Jalisco” y la adjudicación de la misma; adjuntándose además la copia certificada de convenio para el otorgamiento de subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014, a través del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP), con lo que se demuestra que las gestiones realizadas por el Gobierno Municipal se hicieron de manera correcta y conforme lo marcan las reglas de operación correspondientes; de la misma manera se presentaron documentos que prueban los ingresos a la Hacienda municipal y estado de los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), soportado con las copias certificadas de factura expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, por concepto de 50% de aportación de fondos del FOPEDEP; así como copia certificada de estado de cuenta bancario donde se acredita el depósito; copia certificada de recibo de pago expedida por el Municipio de Zapotlán el Grande, por concepto de segunda ministración por el restante 50% de aportación de fondos del FOPEDEP; Copia certificada de estado de cuenta bancario donde se acredita el correspondiente depósito; aunado a lo anterior se presentó la copia certificada de escrito aclaratorio referente al acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra por la modalidad de licitación pública nacional, documento con el que se demuestra que la obra se adjudicó de manera correcta por la comisión facultada para esa función.

Por su parte los sujetos auditados también presentaron la copia certificada de proyecto ejecutivo de obra, en el que se observan el trazo, detalles constructivos y ubicación así como las especificaciones técnicas, necesarias para iniciar con la ejecución de la obra, demostrando con esto los alcances del proyecto así como los detalles constructivos necesarios para su ejecución, acompañando además la copia certificada de estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimento, que señala los requerimientos establecidos para la ejecución, demostrando con esto las especificaciones en lo relativo a la estructura de la base que albergará la losa de rodamiento hecha en concreto hidráulico.

Por lo que respecta a los servicios prestados por trabajos de supervisión técnica de obra, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de certificación de punto octavo de sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se aprueban las propuestas tomadas en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de las cuales se incluye la autoriza la supervisión externa de la obra de "Construcción de Concreto Hidráulico en la calle Hidalgo de ciudad Guzmán, Jalisco", contratación a realizar por la modalidad de adjudicación directa, con fundamente los art. 104 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, documento que fundamenta y muestra la aprobación de la supervisión externa a dicha empresa, por parte del máximo nivel de Gobierno Municipal.

Además de lo anterior, se presentó la copia certificada del dictamen de asignación de obra, donde se adjudica de manera directa la obra de supervisión externa de la obra, corroborando que fue adjudicada de manera correcta por la Comisión facultada para esta función; asimismo presentaron la copia certificada de contrato de prestación de servicios referente a trabajos de Supervisión, con el que se demuestran los derechos y obligaciones contraídas en la ejecución de la obra antes mencionada.

Es de mencionar que los sujetos auditados también presentaron la copia certificada del presupuesto para la supervisión externa de la obra, en el que se advierten los conceptos que integran la supervisión, así como sus volúmenes, unidad de medida, precios unitarios y totales, adjuntándose además copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitario, documento que muestra el desglose de la mano de obra, equipo y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de obra, mismos que sustentan los precios utilizados en el presupuesto respectivo; de igual forma se anexó copia certificada de los términos de referencia, los que muestran los alcances de proyecto así como las especificaciones técnicas referentes a la supervisión, con lo que se demuestra que previamente se establecieron los criterios a utilizar en esta supervisión; de igual forma se presentó copia certificada de fianza de cumplimiento de contrato y vicios ocultos, que garantiza por parte del contratista el cumplimiento fiel del contrato así como los defectos y vicios ocultos que pudieran surgir posterior a la entrega de la obra.

De igual forma, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de factura correspondiente al de anticipo otorgado, que demuestra que la empresa supervisora entregó el documento fiscal correspondiente al pago realizado, adjuntándose además la copia certificada de las estimaciones de obra número 01 y 02 finiquito, referente a los trabajos de supervisión externa, mismas que contienen factura, carátula de estimación, generadores, que acreditan los saldos y volúmenes generados en los periodos respectivos; adjuntándose además los informes escritos semanales referentes a la supervisión externa, acompañados por fotografías en las que se pueden apreciar los trabajos realizados en la ejecución de la obra, así como los porcentajes de avances y saldos físicos y financieros, los que hacen constar que se realizó de manera correcta la supervisión externa contratada, sustentando así los trabajos de ejecución cobrados en las estimaciones respectivas; igualmente presentaron referente a trabajos de supervisión externa de la obra: la copia certificada de acta de terminación de obra, copia certificada de acta de finiquito, copia certificada de acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, copia certificada de acta de entrega-recepción, en la que el supervisor externo hace entrega formal a los representantes del municipio, constatando la conclusión física y financiera de la obra, así como la manifestación de satisfacción por ambas partes en lo que respecta a adeudos y temas laborales, manifestando también la terminación de los derechos y obligaciones contractuales entre el gobierno municipal y la empresa supervisora.

Por otra parte, en relación a las reparaciones integrales del concepto “Losa de concreto f’c=250 kg/cm2, hidráulico, espesor=20 cms., en piso de arroyo de calle (vehicular), incluye:…”,los sujetos auditados presentaron el dictamen técnico original, emitido por perito especializado, en el que se da fe de los trabajos de reparación en la obra “Construcción de Concreto Hidráulico en la calle Hidalgo de ciudad Guzmán, Jalisco”, relativo a este concepto, en el que se señala que el desperfecto es solo de apariencia y no mayor a 3 milímetros de espesor, lo cual no afecta la calidad y estructura de la losa de 20 cm y que el desperfecto no continuará afectando más el área reparada, anexando además a este documento, memoria fotográfica donde se aprecian los procesos realizados en las labores de reparación, ficha técnica del producto que fue utilizado para la reparación, además de presentar escrito donde se describen los procedimientos utilizados para solucionar el desperfecto observado, documentos con los que se demuestra que los defectos observados fueron reparados con las especificaciones recomendadas por los especialistas en la materia con el que se demuestra que las deficiencias observadas en el pliego de observaciones fueron reparadas correctamente, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulada para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EXPLANADA CASA DE LA CULTURA Y LAS ARTES “JOSÉ ROLÓN”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Explanada Casa de la Cultura y las Artes “José Rolón”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

Por lo que respecta al soporte documental del expediente de obra, los sujetos auditados tuvieron a bien presentar la copia certificada de padrón de contratistas, con el que se demuestra que la empresa que ejecutó la obra estaba debidamente registrada para concursar y ejecutar obra pública en el municipio; de la misma forma, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de oficio mediante el cual el contratista da aviso a las autoridades municipales del inicio de la obra, demostrando que el ente auditado estuvo al tanto del inicio de las actividades de la obra para poder estar al pendiente de su ejecución y supervisión, adjuntándose además la copia certificada de bitácora, la cual demuestra los acontecimientos suscitados durante la ejecución de la obra tales como inicio, cambios de proyecto, incremento de volúmenes, conceptos extraordinarios requeridos, etc. Por su parte los sujetos auditados también presentaron la copia certificada de proyecto ejecutivo de obra, en el que se observan la planta general del proyecto, alzados, secciones, detalles constructivos generales y particulares, debidamente acotados y escalados, demostrando con esto los alcances del proyecto y los detalles técnicos necesarios para lograr los requerimientos establecidos, adjuntando además la copia certificada de oficio expedido por la Secretaria de Cultura del Gobierno de Jalisco, en el que se menciona que el proyecto original de la obra “Centro para la cultura y las artes José Rolon” es resguardado por la Secretaria de Cultura, documento que muestra la ubicación del proyecto original de la obra antes mencionada.

Por lo que respecta a las diferencias volumétricas detectadas, los sujetos auditados presentaron el peritaje realizado por perito especializado a la obra denominada “Explanada Casa de la Cultura y las Artes “José Rolón”, al cual se anexa: el levantamiento físico de los elementos que comprenden la obra antes citada, análisis de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo ejecutados, y números generadores de los conceptos fuera de catálogo ejecutados, documento en el que se describe el estatus de cada uno de los conceptos motivo de las diferencias volumétricas, en los conceptos; “Suministro y colocación de piso de loseta de mármol de 50 x 50 cms., de primera calidad en color negro…”; “Suministro y colocación de piso de loseta de mármol de 50 x 50 cms., de primera calidad en color blanco y negro (al 50% de cada color), simulando tableros de ajedrez de 4.00 x 4.00 mts.,…”; “Piso a base de piedra bola de 10 a 20 cm de espesor, …”; “Suministro y colocación de reflector dirigible de halógeno empotrado en piso de 50 watts”; “Suministro y colocación de reflector para intemperie 70 W,

127 V";"Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de planta margarita, incluye:..."; "Suministro y colocación de planta de agave altura entre 60 cms. y 100 cms., incluye:…"; "Suministro y colocación de papiro egipcio de altura de 60 cms., incluye:...", conceptos que no se ejecutaron para adicionar otros conceptos necesarios para la correcta ejecución y buen funcionamiento de la obra, tales conceptos adicionales son: "suministro y colocación de basurero ecológico redondo de 50 cm de diámetro por 90 cm de longitud…"; "Suministro y colocación de señalética informativa..."; "Suministro, siembra y mantenimiento de pasto alfombra en rollo…"; "Construcción de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 resistencia normal…"; "Construcción de machuelo de concreto f'c=150 kg/cm2, medidas 15x25cm resistencia normal…"; "Firme de concreto y armado de f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor resistencia normal…"; "Excavaciones a mano con pico y pala en cepas en material tipo ll"; "Cimbrado, acabado aparente en muretes…"; "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo "; "Suministro y colocación de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 …"; "Asiento para banca de 0.50x.08 de concreto hecho en obra "; "Excavación a mano en cepas terreno tipo "b""; "Plantilla de concreto simple (f'c=100 kg/cm2) espesor de 5 cm…"; "Zapata corrida de 50 cm de ancho por 20 cm de peralte…"; "Cadena de desplante (14x20) de concreto armado…"; "Castillo de concreto armado …"; "Cadena de corona (14x20) de concreto armado 4" diam. 3/8…"; "Muro de soga a base de block de cemento (10x14x28) …"; "Aplanado de muro a plomo y regla pulido…"; "Filetes y/o boleados a base de mortero…"; "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2…"; "Cimbra común en zapatas y contra trabes…"; "Suministro y colocación de concreto hecho en obra…"; "Traspaleo, maniobras, sustracción, acarreo de rieles de acero de 12.5 cm de peralte 45 kg/ml…"; "Enderezado y rehabilitación de rieles de recuperación, soldadura de anclas bajo el patín con varilla corrugada…"; "Simulación de vestigio de vía con rieles de acero de recuperación…"; "Suministro e instalación de caja registro de lámina Cal. 14 de 28x15x12 cm con tapa de acero…"; "Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de árbol Ficus de 5.00 m de altura…"; "Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de árbol Tuya de 1.50 m de altura…"; "Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de planta Boxus…"; "Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de planta Fornio…"conceptos adicionales que suman un importe superior a los inicialmente señalados, determinando que existe un saldo a favor del contratista, aclarando y justificando el monto determinado por la diferencias volumétricas detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra.

En adición al párrafo anterior, los sujetos auditados presentaron documentación en la cual se manifiesta que en referencia a las diferencias volumétricas detectadas, se ejecutó parcialmente, soportando la veracidad de su dicho mediante el peritaje emitido, con lo que se acredita que se realizó nuevo levantamiento en la obra "Explanada Casa de la Cultura y las Artes "José Rolón", en la cabecera municipal" puntualmente al concepto; "Piso de piedra laja de la región asentado en firme de concreto y armado de f´c=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor resistencia normal, tamaño máximo de agregado ¾", armado con malla electrosoldada 6-6/10-10,

acabado pulido, modulado mediante cortes con disco de 6 mm de espesor y a una profundidad de 1/4H formando tableros no mayores de 2.40 x 2.40 mts. incluye:…"; concepto del cual se dejó de ejecutar un monto, que se absorbe con el saldo referido en el párrafo anterior, arrojando un saldo a favor del contratista, información que se sustenta con; las actas circunstanciadas en las que se relatan de manera pormenorizada los motivos que dieron origen a las modificaciones en cuestión demostrando con esto los factores que intervinieron en la ejecución de la obra y las medidas que se tomaron para cada uno de ellos; de la misma manera se presentó la memoria fotográfica en la que se muestra el estado físico de los conceptos modificados; anexando además las minutas de reunión de trabajo en las que se analizan los pormenores suscitados en la obra para proponer y llegar a un acuerdo sobre las mejores soluciones que puedan llevar a buen término la ejecución de la obra; de igual forma se anexaron las tarjetas de precios unitarios con lo que se soportan los precios cobrados en los conceptos producto de las aditivas ya que en dicha tarjeta de análisis se desglosan la cantidad y costo de los insumos necesarios para su correcta ejecución, por lo que se considera aclarando y justificando el monto referente a las diferencias volumétricas detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física.

Aunado a lo anterior es de mencionar que los sujetos auditados presentaron además, la documentación e información aclaratoria, de donde se advierte que se llevó a cabo la revisión física de la obra "Explanada Casa de la Cultura y las Artes "José Rolón", en la cabecera municipal", documento avalado por perito especializado, quien fue designado para elaborar y dar fe del presente dictamen técnico, procediendo a realizar un nuevo levantamiento físico de la obra, revisando las mediciones y cantidad de piezas instaladas, cuyos resultados quedaron asentados y soportados legalmente a través del levantamiento físico de los elementos correspondientes a la obra ejecutada en la cual se hace constar que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades y trabajos reportados inicialmente en los números generadores de volumetría presentados, refiriéndose específicamente a los conceptos "Suministro y colocación de tablero con interruptor ppal.,"; "Suministro y colocación de tablero de alumbrado con interruptor ppal.,"; "Suministro y colocación de tablero de alumbrado con interruptor ppal."; "Suministro y colocación de banca 1.20 mts. de largo, 71 cms. de ancho y 80 cms. de alto…"; "Suministro e instalación de repetidor WIFI público, compatible con cualquier equipo..."; "Suministro y colocación de placa alusiva al programa y la obra con lámina de acero..."; "Suministro y colocación de diseño de juego infantil (avión), decorado con latón según proyecto, incluye:..."; "Suministro, siembra y mantenimiento durante 30 días de planta belén, incluye:..."; "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo f'y=4,200 kg/cm2…"; "Cimbra común en zapatas y contratrabes, incluye:..."; "Suministro y colocación de concreto premezclado bombeablef¨c=250 kg/cm2, T.M.A. 19 mm, incluye:…"; "Elementos de herrería en general, incluye:..."; encontrándose plenamente identificada la información obtenida, a través de los documentos presentados, en los cuales se encuentran asentada la ubicación, a efecto de corroborar que los volúmenes que dieron origen a los importes erogados, corresponden a los volúmenes de obra efectivamente ejecutados, y que coinciden con los reportados en los números

generadores de obra presentados en el expediente técnico, aclarando y justificando con ello las diferencias detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra, en estos conceptos.

Por lo que respecta al atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra observado, los sujetos auditados remitieron las copias certificadas del escrito firmado por el representante legal de la empresa contratista, dirigido al Director de Obras Públicas de Zapotlán el Grande Jalisco, en donde consta la solicitud de prorroga para la termiancion de la obra, al cual se acompaña el escrito de autorizacion de la misma, expedido por los sujetos auditados, documentos que demuestran que las solicitudes de prorrogas y las autorizaciones correspospondintes se realizaron conforme se estipuló en el contrato de obra de referencia; adjuntandose además, la copia certificada de programa de obra recalendarizado, derivado de la prorroga en el plazo de entrega, con lo que se demuestra el plazo por partidas y por conceptos para la conclusion de los trabajos; en este contexto cabe resaltar que también se anexó copia certificada por el notario publico, de la minuta de terminacion de obra, en la que se señala que la obra se concluyó de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos, con lo que se concede el mas amplio finiquito; de la misma manera se presentó la copia certificada de fianza de vicios ocultos, que demuestra que el contratista otorgó el requerido para garantizar los defectos que pudieran surgir posterior a la entrega de la obra. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, al haberse llevado a cabo las recalendarizaciones correspondientes, de conformidad con los términos y condiciones asentados en el contrato de obra, considerando inecesarios los procedimientos resarsitorios señalados en el pliego de observaciones, dando con esto cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulado para este punto en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES “JOSÉ ROLÓN”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción primera etapa del Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la obra a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico de obra, de conformidad con las consideraciones y razonamientos que a continuación se exponen.

Por lo que respecta al soporte documental del expediente técnico los sujetos auditados tuvieron a bien presentar la copia certificada de padrón de contratistas, con el que se demuestra que la empresa que ejecutó la obra estaba debidamente registrada para concursar y ejecutar obra pública en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, de la misma forma los sujetos auditados presentaron la copia certificada de oficio mediante el cual el contratista da aviso a las autoridades municipales del inicio de la obra que demuestra que el ente auditado estuvo al tanto del inicio de las actividades de la obra para poder estar al pendiente de su ejecución y supervisión, adjuntándose además la copia certificada de bitácora, que demuestra los acontecimientos suscitados durante la ejecución de la obra tales como inicio, cambios de proyecto, incremento de volúmenes, conceptos extraordinarios requeridos, etc. Por su parte los sujetos auditados también presentaron la copia certificada de proyecto ejecutivo de obra, en el que se observan la planta general del proyecto, alzados, secciones, detalles constructivos generales y particulares, debidamente acotados y escalados, demostrando con esto los alcances del proyecto y los detalles técnicos necesarios para lograr los requerimientos establecidos; adjuntando además la copia certificada de oficio expedido por la Secretaria de Cultura del Gobierno de Jalisco, en el que se menciona que el proyecto original de la obra “Centro para la cultura y las artes José Rolon”, es resguardado por la misma, dejando en evidencia la ubicación del proyecto original de la obra antes mencionada.

Por lo que respecta a las diferencias volumétricas observadas, los sujetos auditados presentaron peritaje al cual se anexa el levantamiento físico de los elementos que comprenden la obra antes citada, análisis de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo ejecutados, números generadores de los conceptos fuera de catálogo ejecutados, en los que se describe el estatus de cada uno de los conceptos motivo de las diferencias volumétricas, documentos con los que se demuestra la correcta ejecución del concepto “Corte con disco de 3 mm de espesor (1/8”), con cortadora, en pavimento de asfalto de 5 a 7 cms. de profundidad, incluye:...”, el cual no se ejecutó para adicionar otro concepto necesario para la correcta ejecución y buen funcionamiento de la obra, siendo este: “Firme de concreto armado de f´c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor resistencia normal. Tamaño máximo de agregado ¾, armado con malla electrosoldada 6x6710-10…” y que se encuentran plenamente identificados en la información remitida, a efecto de corroborar que los volúmenes que dieron origen a los importes erogados corresponden a los volúmenes de obra adicionales, y que coinciden con el peritaje presentado. Aunado a lo anterior cabe mencionar que el concepto referente a la aditiva no estaba incluido en las estimaciones cobradas por el contratista, por consiguiente y tomando en consideración que el monto de la aditiva equivale al monto determinado como diferencia volumétrica por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra, aclarando y justificando el concepto mencionado.

De la misma manera y en adición a lo anterior los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria, de donde se advierte que se llevó a cabo la verificación física de la obra “Construcción primera etapa del Centro para la

Cultura y las Artes “José Rolón”, en la cabecera municipal”, verificación avalada por perito especializado, quien fue designado para elaborar y dar fe del presente dictamen, procediendo a realizar un nuevo levantamiento físico de la obra, revisando las mediciones y superficies relativos a los conceptos de: “Pintura vinílica en muros:…”; “Suministro y colocación de falso plafón, a base de panel de yeso de 12.7 mm…”; “Suministro y colocación de piso en formato de 60x60, pegado con adhesivo”; “Suministro y colocación de piso laminado de madera de 6 mm de espesor en color indicado según proyecto, incluye:…”, del levantamiento físico de los elementos correspondientes a la obra ejecutada en la cual se hace constar que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades y trabajos reportados inicialmente en los números generadores de volumetría presentados, encontrándose plenamente identificada la información obtenida, corroborando que los volúmenes que dieron origen a los importes erogados, corresponden a los volúmenes de obra efectivamente ejecutados y que coinciden con los reportados en los números generadores de obra presentados en el expediente técnico, aclarando y justificando con ello las diferencias detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra.

Por lo que respecta al atraso en la entrega de obra observada, los sujetos auditados remitieron las copias certificadas del escrito firmado por el representante legal de la empresa dirigido al Director de Obras Públicas de Zapotlán el Grande Jalisco, en donde consta la solicitud de prorroga para la termiancion de la obra, al cual se acompaña el escrito de autorizacion de la misma, documentos que demuestran que las solicitudes de prorrogas y las autorizaciones correspospondintes se realizaron conforme se estipuló en el contrato de obra de referencia, adjuntandose además la copia certificada de programa de obra recalendarizado derivado de la prorroga, con lo que se demuestra el plazo por partidas y por conceptos para la conclusion de los trabajos; en este contexto cabe resaltar que también se anexó copia certificada por notario publico, de la minuta de terminacion de obra, en la que se señala que la obra se concluyó de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos, con lo que se concede el mas amplio finiquito; de igual forma los sujetos auditados presentaron la copia certificada de fianza de vicios ocultos, demostrando con esto que el contratista otorgó el requerido para otorgar la garantía por los defectos que pudieran surgir posterior a la entrega de la obra. Dejando de manifiesto con lo anterior que no existió atraso en la terminación de la obra, al haberse llevado a cabo las recalendarizaciones correspondientes, de conformidad con los términos y condiciones asentados en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Mejoramiento y ampliación de la Comandancia de Seguridad Pública, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, de donde se advierte que si bien es cierto que efectivamente existe una diferencia volumétrica derivada del pago no ejecutado de los conceptos; “Suministro e instalación de piso de cerámica, de 0.40 X 0.40 cms.,:…” y “Suministro e instalación de zoclo de cerámica de 0.40 X 0.40 cms.,:…”, mismos que fueron cobrados por el contratita; también los es que fueron ejecutados y no pagados los conceptos de “Colocación de malla tipo pajarera en domo…”; “Construcción de terraza a base de PTR y tubulares de acero, cubierta ligera a base de lámina…”; “Trabajos de demolición y construcción de machuelos para nuevo funcionamiento de estacionamiento…”; “Trabajos de pintura vinílica-acrilica en el banco de armas …”; “Trabajos de demolición de muros y barra en cocina…”; “suministro y colocación de estructuras metálicas a base de tubular y luminaria tipo reflector de led para iluminación de celdas existentes…”conceptos adicionales que arrojan un importe superior al de los otros conceptos, de lo anterior se advierte que no se realizaron pagos en exceso referentes a la obra, ya que los pagos que se reportan fueron compensados con los nuevos conceptos ejecutados en dicha obra antes referidos. Lo anterior se acredita con la copia certificada de oficio mediante el cual el director de seguridad publica solicita al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, diversas adecuaciones que son necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones de la Dirección de seguridad Pública, demostrando que la solicitud se realizó por la vía correcta; adjuntándose además, la copia certificada de nota de la bitácora en la que se indican los conceptos y volúmenes de obra de los trabajos extraordinarios ejecutados y aceptados por la supervisión de Obras Públicas, con lo que se demuestra que quedó debidamente asentado el hecho; en el mismo sentido, se presentó el presupuesto original de los conceptos solicitados por el director de seguridad pública, advirtiendo que la empresa contratista presentó la propuesta económica para los conceptos fuera de catálogo necesarios para la correcta ejecución de la obra y el buen funcionamiento de la misma; presupuesto que fue soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, correspondientes a los conceptos extraordinarios, tarjetas en las que se analizan los insumos, mano de obra y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, con lo que se demuestra que los precios unitarios utilizados en el presupuesto se analizaron de manera correcta, aunado a lo anterior se anexaron los números generadores originales de los conceptos adicionales, mismos que constan de croquis de ubicación y memoria fotográfica, con lo que se demuestra la ubicación, estado físico y medidas que comprenden la superficie total generada; sien todo lo anterior soportado con el peritaje, en el que se señala que se realizó nueva visita física a la obra denominada “Mejoramiento y ampliación de la Comandancia de Seguridad Pública, en la cabecera municipal”, y valida que los nuevos conceptos que se reportan están ejecutados en su totalidad acorde a lo solicitado y reportado, con lo anterior se determina que se dio cumplimiento al requerimiento de documentación e información aclaratoria formulada para este

punto en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA PRIMAVERA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Primavera II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados:

Por lo que corresponde al pago complementario por los derechos de urbanización, proporcionaron copia certificada del escrito emitido por el urbanizador, mediante el cual solicita al Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se conceda el beneficio de los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para el desarrollo Fraccionamiento La Primavera II, con un total de 247 viviendas; anexando además el oficio suscrito por el Presidente Municipal, en el cual informa al urbanizador de la autorización de una reducción del 75%, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para validar el descuento otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante el oficio, emitido por el Gerente del área técnica de la Delegación VI, Jalisco de INFONAVIT, en el cual hace constar que la empresa Constructora es oferente de vivienda financiada por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos, constatado de manera fehaciente que la acción urbanística en estudio se encuentra registrado en la institución antes referida, justificando con ello el descuento otorgado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, adjuntan la cotización emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en la cual se desglosan los concepto a cobrar referente al permiso de urbanización, como lo es pago de la solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, autorización para urbanizar sobre superficie total del predio a urbanizar, aprobación por cada lote o predio según su categoría, aprobación por cada lote o predio comercial y pago de la supervisión técnica, conceptos cuyo importe total menos el 75% del descuento otorgado, resulta el monto que se encuentra debidamente comprobado mediante el recibo oficial de pago adjunto, emitido por conceptos de derechos de urbanización del Fraccionamiento La Primavera II, constatando de manera documental que los funcionarios responsables, efectuaron los cobros para otorgar la licencia del fraccionamiento en estudio.

Respecto al pago de los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos

habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, se advierte que efectivamente, las autoridades del ayuntamiento auditado, no son las responsables, ni las competentes para requerir los pagos de los montos observados, lo anterior, en consideración de que el municipio cuenta con un Organismo Público Autónomo operador de agua denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, el cual es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos, situación que se avala mediante oficio emitido el Director General del Sistema de Agua, anexando además el oficio con el cual se realiza el requerimiento del registro de la unidades de consumo, documentos que acreditan que se están realizando por parte de la dependencia correspondiente, las gestiones relativas al cobro del concepto observado, de lo anterior, se puede denotar claramente la improcedencia de sanción de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados responsables del ayuntamiento, ya que estos, no han realizado ningún tipo de omisión que genere un daño a las arcas públicas, en consideración de que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar acciones de cobro por dicho concepto, sino que la autoridad competente, es precisamente el Organismo Público Descentralizado señalado con antelación como lo establece el artículo 7 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Aunado a lo anterior, remiten copia del oficio mediante el cual el Director General del Sistema de Agua, informa al Urbanizador del fraccionamiento LA PRIMAVERA II, respecto a la autorización de descuento en el concepto de infraestructura del 70%, constatando que se realizaron los trámites administrativos para validar el descuento otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante el oficio emitido por el Gerente del área técnica de la Delegación VI, Jalisco de INFONAVIT, señalado en el párrafo precedente, justificando con ello el descuento otorgado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por último se anexa a la documentación aclaratoria certificada de los recibos de pago emitidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por concepto de incorporación al servicio de agua potable y saneamiento, verificando los pagos realizados por el urbanizador a favor del Organismo Público Descentralizado municipal competente.

Referente a la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 8,219.23 m², presentaron copia certificada de la escritura pública respecto al contrato de donación pura y simple de las áreas de cesión para equipamiento, a favor del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por una superficie total de 8,219.23 m^2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, por lo que se confirma que forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 150, 175, 176, 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y artículo 30 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco;

dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2: "FRACCIONAMIENTO RINCONADA SANTA NATALIA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Santa Natalia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: respecto al pago de los derechos de infraestructura básica existente, de los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, por cada metro cuadrado, se advierte que efectivamente las autoridades del ayuntamiento auditado no son las responsables, ni las competentes para requerir los pagos de los montos observados, lo anterior, en consideración de que el municipio en cuestión, cuenta con un Organismo Público Autónomo operador de agua denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, el cual es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos; situación que se avala mediante el oficio emitido por el Director General del Sistema de AGUA, informa que el fraccionamiento en estudio ha realizado la totalidad de los pagos, anexando copia certificada de recibos de pago emitidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, documentos que acreditan que se realizaron los pagos ante la dependencia correspondiente; de lo anterior, se puede denotar la improcedencia de sanción de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados, ya que estos no han realizado ningún tipo de omisión, en consideración de que la autoridad competente para realizar el cobro es Organismo citado, como lo establece el artículo 7 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo que corresponde a la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 982.06 $m^{2,}$ los sujetos auditables presentaron escrito signado por Notario Público, en el cual hace constar que se encuentran en trámite en la notaria a su cargo la escritura de donación que otorga el fraccionador en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de las áreas de cesión y vialidades del fraccionamiento Santa Natalia, anexando copia del borrador de escritura, respecto al contrato de donación pura y simple de las áreas de cesión para equipamiento, a favor del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por una superficie total de 982.57 m^2, localizadas en el fraccionamiento Rinconada Santa Natalia, elementos que permiten constatar que se están realizando los trámites administrativos y legales para garantizar a favor de la entidad auditada la entrega de la áreas de cesión para equipamiento generadas por el fraccionamiento en estudio, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad

municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3: "FRACCIONAMIENTO DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Dr. Manuel Gutiérrez Pérez”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), la documentación de la cual se advierte que el concepto requerido de prórroga no es procedente, toda vez que los trabajos de ejecución del fraccionamiento se encuentran suspendidos y que el mismo no ha consumido la totalidad de la vigencia de la licencia, situación que se constata mediante los oficios de suspensión y reactivación de los trabajos de los cuales se desprende que la licencia de urbanización, al efectuar la cuantificación total de los días trabajos, cuenta con un total de 16 días consumidos de la totalidad de la vigencia, así como también se advierte que cada uno de los periodos de suspensión no excede a doce meses, verificando de manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización, constatando que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4: "FRACCIONAMIENTO PASEO RESIDENCIAL EL ARROYO"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paseo Residencial El Arroyo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), la documentación de la cual se advierte que el concepto requerido de prórroga no es procedente, toda vez que los trabajos de ejecución del fraccionamiento se encuentran suspendidos y que el mismo no ha consumido la totalidad de la vigencia de la licencia, situación que se constata mediante los oficios de suspensión y reactivación de los trabajos de los cuales se desprende que la licencia de urbanización, al efectuar la cuantificación total de los días trabajos, cuenta con un total de 6 meses y 1 día consumidos de la totalidad de la vigencia, así como también se advierte que cada uno de los periodos de suspensión no excede a doce meses, verificando de

manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización, constatando que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5: "VILLA TERRANOVA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Terranova”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), la documentación de la cual se advierte que el concepto requerido de prórroga no es procedente, toda vez que los trabajos de ejecución del fraccionamiento se encuentran suspendidos y que el mismo no ha consumido la totalidad de la vigencia de la licencia, situación que se constata mediante los oficios de suspensión y reactivación de los trabajos de los cuales se desprende que la licencia de urbanización, al efectuar la cuantificación total de los días trabajos, cuenta con un total de 19 meses y 10 días consumidos de la totalidad de la vigencia de los 24 meses con que cuenta la licencia expedida, así como también se advierte que cada uno de los periodos de suspensión no excede a doce meses, verificando de manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización, constatando que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6: "LOS CEDROS RESIDENCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Cedros Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), la documentación de la cual se advierte que el concepto requerido de prórroga no es procedente, toda vez que los trabajos de

ejecución del fraccionamiento se encuentran suspendidos y que el mismo no ha consumido la totalidad de la vigencia de la licencia, situación que se constata mediante los oficios de suspensión y reactivación de los trabajos de los cuales se desprende que la licencia de urbanización, al efectuar la cuantificación total de los días trabajos, cuenta con un total de 2 meses y 23 días consumidos de la totalidad de la vigencia de los 6 meses con que cuenta la licencia expedida, así como también se advierte que cada uno de los periodos de suspensión no excede a doce meses, verificando de manera documental que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para efectuar las suspensiones y reactivaciones de los trabajos de urbanización, constatando que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra suspendida, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7: "CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cerrada de Francisco Guzmán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: por lo que corresponde al pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, copia certificada de recibo oficial de pago número, verificando de esta manera que las autoridades municipales realizaron el cobro del concepto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de omisión que pudiera generar algún daño al erario público.

Respecto al pago por derechos de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, por cada metro cuadrado, remitieron la documentación de cuyo análisis se determina que las autoridades del ayuntamiento auditado, no son las responsables, ni las competentes para requerir los pagos de los montos observados, lo anterior, en consideración de que el municipio en cuestión, cuenta con un Organismo Público Autónomo operador de agua denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, el cual es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos, situación que se avala mediante el oficio en el cual el Director General del organismo, indica que el fraccionamiento en estudio no ha cubierto la totalidad del pago, anexando además el oficio con el cual se realiza el requerimiento del registro de la unidades de consumo, documentos que acredita que se están realizando por parte de la dependencia correspondiente, las gestiones relativas al cobro del concepto observado, de lo anterior, se puede denotar claramente la improcedencia de sanción de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados responsables del ayuntamiento, ya que estos, no han

realizado ningún tipo de omisión que genere un daño a las arcas públicas, en consideración de que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar acciones de cobro por dicho concepto, sino que la autoridad competente, es precisamente el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande, Jalisco, como lo establece el artículo 7 fracción III del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último se anexa a la documentación aclaratoria copia certificada de los recibos de pago emitidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitidos por concepto de incorporación al servicio de agua potable y saneamiento, los cuales permiten verificar los pagos realizados por el urbanizador a favor del Organismo Público Descentralizado municipal competente.

Referente a la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 403.61 m², los sujetos auditables presentaron ante este órgano técnico el escrito signado por Notario Público, mediante el cual hace constar que ante su fe se otorgó la escritura pública que contiene un contrato de donación pura y simple a título gratuito, respecto de las áreas de cesión para equipamiento con una superficie de 483.17 m2, la cual se encuentra en trámite de registro público, anexando copia certificada de la escritura pública, documento legal que permite verificar que el ayuntamiento es el actual propietario de la superficie antes referida, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8: " LOS CAMICHINES PRIMERA ETAPA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Camichines”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde al pago complementario por los derechos de urbanización copia certificada del escrito emitido por el urbanizador, mediante el cual solicita al Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se conceda el beneficio de los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para el desarrollo Fraccionamiento “Los Camichines Primera Etapa II", con un total de 247 viviendas; anexando además el oficio número suscrito por el Presidente Municipal, en el cual informa al urbanizador de la autorización de una reducción del 75%, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para validar el descuento otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante el oficio emitido por el Gerente del área técnica de la Delegación VI, Jalisco de INFONAVIT, en el cual hace constar

que la empresa Constructora es oferente de viviendas promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos, constatado de manera fehaciente que la acción urbanística en estudio se encuentra registrado en la institución antes referida, justificando con ello el descuento otorgado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, adjuntan la cotización emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en la cual se desglosan los concepto a cobrar referente al permiso de urbanización, como lo es pago de la solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, autorización para urbanizar sobre superficie total del predio a urbanizar, autorización para urbanizar sobre superficie total del predio a urbanizar, aprobación por cada lote o predio según su categoría, aprobación por cada lote o predio comercial, aprobación de subdivisión o relotificación, y pago de la supervisión técnica, conceptos cuyo importe total menos el 75% del descuento otorgado, resulta el monto que se encuentra debidamente pagado a favor del municipio tal y como se constata mediante el recibo oficial de pago proporcionado, en el cual se advierte el pago por concepto de derechos de urbanización del desarrollo, constatando de manera documental que los funcionarios responsables, efectuaron los cobros para otorgar la licencia del fraccionamiento en estudio, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9: "PASEOS DEL SOL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paseos del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde al pago complementario por los derechos de urbanización copia certificada del escrito emitido por el urbanizador, mediante el cual solicita al Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se conceda el beneficio de los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para el desarrollo Fraccionamiento “Paseos del Sol”, con un total de 323 viviendas; anexando además el oficio número suscrito por el Presidente Municipal, en el cual informa al urbanizador de la autorización de una reducción del 70%, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para validar el descuento otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante el oficio emitido por el Gerente del área técnica de la Delegación VI, Jalisco de INFONAVIT, en el cual hace constar que la empresa Constructora es oferente de viviendas promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos, constatado de manera fehaciente que la acción urbanística en estudio se encuentra registrado en la

institución antes referida, justificando con ello el descuento otorgado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, adjuntan la cotización emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en la cual se desglosan los concepto a cobrar referente al permiso de urbanización, como lo es pago de la solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, autorización para urbanizar sobre superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado según su categoría, autorización para urbanizar sobre superficie total del predio a urbanizar por metro cuadrado, aprobación por cada lote o predio según su categoría, aprobación por cada lote o predio comercial, aprobación de subdivisión o relotificación y pago de la supervisión técnica, conceptos cuyo importe total menos el 70% del descuento otorgado, resulta la cantidad que se encuentra debidamente pagada a favor del municipio tal y como se constata mediante el recibo oficial de pago remitido, en el cual se advierte el pago por concepto de derechos de urbanización del desarrollo “Paseos del Sol, constatando de manera documental que los funcionarios responsables, efectuaron los cobros para otorgar la licencia del fraccionamiento en estudio de conformidad a lo señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2014 y efectuaron los descuentos de acuerdo a lo aprobado, sin que se advierta ningún tipo de omisión por parte de la autoridades municipales.

Respecto al pago de los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, proporcionaron la documentación de cuyo análisis se determina que las autoridades del ayuntamiento auditado no son las responsables, ni las competentes para requerir los pagos de los montos observados, lo anterior, en consideración de que el municipio en cuestión, cuenta con un Organismo Público Autónomo operador de agua denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, el cual es la instancia que de acuerdo a su decreto de creación tiene la facultad y responsabilidad en la recaudación de estos recursos, situación que se avala mediante el oficio en el cual el Director General del Organismo indica que el fraccionamiento en estudio no ha cubierto la totalidad del pago, anexando además el oficio con el cual se realiza el requerimiento del registro de la unidades de consumo; documentos que acreditan que se están realizando por parte de la dependencia correspondiente, las gestiones relativas al cobro del concepto observado, de lo anterior, se puede denotar claramente la improcedencia de sanción de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados responsables del ayuntamiento, ya que estos, no han realizado ningún tipo de omisión que genere un daño a las arcas públicas, en consideración de que no se encuentra dentro de sus facultades el realizar acciones de cobro por dicho concepto, sino que la autoridad competente, es precisamente el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán El Grande, Jalisco, como lo establece el artículo 7 fracción III del

Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Aunado a lo anterior, remiten copia del oficio mediante el cual el Director General del Sistema Operador del Agua, informa al Urbanizador del fraccionamiento LA PRIMAVERA II, respecto a la autorización de descuento en el concepto de infraestructura del 70%, constatando que se realizaron los trámites administrativos para validar el descuento otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante el oficio emitido por el Gerente del área técnica de la Delegación VI, Jalisco de INFONAVIT, en el cual hace constar que la empresa Constructora, es oferente de viviendas promovidas o financiadas por las dependencias, organismos, fideicomisos y fondos públicos, entre las que se encuentra el fraccionamiento Paseos del Sol, constatado de manera fehaciente que la acción urbanística en estudio se encuentra registrado en la institución antes referida, justificando con ello el descuento otorgado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Por último, se anexa a la documentación aclaratoria certificada de los recibos de pago emitidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se advierte el concepto de incorporación al servicio de agua potable y saneamiento, verificando los pagos realizados por el urbanizador a favor del Organismo Público Descentralizado municipal competente, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10: "RESIDENCIAL LAS PEÑAS"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Las Peñas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: referente al pago complementario por concepto de autorización para urbanizar, el recibo oficial de pago, por diversos conceptos de derechos de urbanización del fraccionamiento “Residencial Las Peñas” en el cual se incluye el concepto señalado, cuyo importe una vez analizado, se confirma que corresponde al pago por el concepto observado, constatando de esta manera que los sujetos auditables realizaron los cobros correspondientes al urbanizados, sin que se advierta ningún tipo de omisión que ocasiones un menoscabo a las arcas municipales.

De igual forma, relativo al pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote, se remitió un oficio signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual manifiesta que en la licencia se autorizaron 132 lotes habitaciones y 1 lote comercial, en agosto de 2015 se autorizo la modificación del

proyecto autorizando 58 lotes habitacionales, dando un total de 190 lotes habitacionales y 1 lote comercial, soportando lo antes referido mediante copia del plano del proyecto definitivo del fraccionamiento en estudio, elemento técnico que permute constatar que dicha acción urbanística está constituida 190 lotes habitacionales y 1 lote comercial, de los cuales 132 lotes habitacionales y uno comercial, fueron considerados en la cotización de permisos de urbanización, cuyo importe incluye el cobro de aprobación de 132 lotes habitacionales y uno comercial, misma que se encuentra debidamente pagada mediante el recibo de ingresos presentado; de la misma manera remiten la copia certificada la cotización por la modificación del proyecto del fraccionamiento “Residencial Las Peñas”, cuyo monto total incluye el cobro de aprobación de la subdivisión de 58 lotes, cantidad que se encuentra debidamente pagada mediante recibo de ingresos anexo, constatando de esta manera que las autoridades municipales realizaron el cobro de las fracciones resultante de la subdivisión de unidades de según su categoría, por un total de 190 lotes habitacionales y 1 lote comercial, sin que exista ningún tipo de omisión de cobro que pudiera ocasionar algún daño al erario público, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.